



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 111, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión número 28 del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta H. XIV Legislatura del Estado de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, se dio lectura a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, presentada por el Licenciado Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Siendo así, el Presidente de la Mesa Directiva en funciones, con fundamento en lo que establece el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo turnó este asunto a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, por lo que esta comisión es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen de la presente iniciativa.



CONSIDERACIONES

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como parte de las obligaciones de los mexicanos, la contribución para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, en su artículo 36 fracción II, establece que son obligaciones de los habitantes de la Entidad Federativa, contribuir a los gastos públicos del Estado y del Municipio en que residan en la forma proporcional y equitativa dispuesta en las leyes.

En ese sentido, la obligación constitucional de los ciudadanos mexicanos y de los quintanarroenses de cumplir con las disposiciones fiscales, tiene como objetivo principal, que el gobierno estatal o municipal, cuenten con la base financiera necesaria para que durante el ejercicio fiscal que corresponda, puedan brindar a la ciudadanía todos aquellos servicios que legalmente está obligado a prestar.

Por otro lado, dentro de las funciones principales que tiene el Ejecutivo del Estado, se encuentra la de mantener en constante actualización la legislación fiscal estatal, para que, derivado de las contribuciones estatales que se recauden, se puedan brindar mayores y mejores servicios a la ciudadanía, los cuales se traducen en beneficios directos para nuestra Entidad.

La Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo constituye el instrumento legal mediante el cual, la representación popular determina de forma esencial las



contribuciones necesarias para el gasto público, que se traducen en beneficios directos e indirectos hacia la población; es un ordenamiento normativo que contempla los elementos básicos de las contribuciones, éstos son, el sujeto, objeto, base, cuota o tarifa y el período de pago, dentro del margen del reconocimiento pleno de los derechos humanos o fundamentales; en tal virtud, reviste de vital importancia se dispongan en dicho ordenamiento, preceptos claros y acordes a la realidad socioeconómica del Estado de Quintana Roo; bajo dicha premisa, se promovieron y recibieron del sector público y privado propuestas de modificaciones a la legislación hacendaria, con la finalidad de formular su actualización y adecuación para su eficaz aplicación.

La iniciativa en estudio sugiere que, con el propósito de fortalecer las acciones de control de las obligaciones y la fiscalización de la autoridad hacendaria, se propone la modificación al numeral 43, en su párrafo tercero a fin de establecer que están obligados a presentar aviso, bajo las mismas formalidades que en la contratación de intermedios laborales, quienes contraten a empresas que presten servicios de personal, para ejecutarlos con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

Asimismo, la iniciativa expone la necesidad de derogar la fracción V del artículo 48, a través de la cual se exenta del pago del Impuesto sobre Nóminas a las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, con la finalidad de incorporarlas como parte de los sujetos obligados a su pago, en estricto apego al principio de equidad, siendo que actualmente sólo son obligadas las dependencias de la administración pública federal.

De acuerdo al contenido de la iniciativa, se propone también la modificación del objeto del Impuesto sobre Enajenación de Vehículos de Motor y Bienes Muebles



Usados entre Particulares, con el fin de delimitarlo únicamente a los vehículos de motor usados, excluyendo los bienes muebles en general, dado que actualmente su aplicación resulta inoperante al carecerse de los mecanismos de control para que la autoridad competente tenga conocimiento de este tipo de enajenaciones, máxime que no se previene de forma legal tasa alguna a bienes diversos de los vehículos de motor usados; por otra parte, en estricto apego al principio constitucional de equidad, se homologa la tasa aplicable al impuesto 1%, siendo que actualmente se precisan las tasas del 1% y 0.5%; asimismo, se homologa la base del impuesto con la legislación hacendaria para la determinación del impuesto sobre uso o tenencia vehicular, disposición que eximirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación a la emisión de tablas de valores de depreciación que exige el artículo 8 vigente.

Asimismo, la iniciativa impulsa la reforma del artículo 183-BIS relativo a los servicios de consulta externa, especialidades y hospitalización en centros de salud y hospitales, así como el numeral 184 relativo a los estudios de laboratorio, lo que se hace en función de los precios procedentes para recuperar el costo de los insumos que implican la prestación de los servicios, considerando el incremento del salario mínimo general.

Respecto del numeral 188-B, se pretende incorporar a los servicios del Registro Civil el correspondiente a la expedición de actas certificadas de otras entidades federativas, con apoyo en el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Registro Nacional de Población; asimismo, se pretende adicionar dentro de la prestación del servicio de registro de nacimientos su desahogo fuera de las oficinas del Registro Civil en días inhábiles y la inscripción de actas de mexicanos nacidos y registrados en el extranjero; en el caso de registro de matrimonios, se adiciona la inscripción de actas de mexicanos que contraen matrimonio en el



extranjero; tratándose del registro de divorcios, se incorporan diversas variantes en su prestación relacionados con extranjeros, mexicanos que disuelven el vínculo matrimonial en el extranjero, divorcios judiciales y administrativos; en el registro en general, se incorpora el registro de sentencias ejecutorias en sentido amplio, así como la rectificación y/o aclaración de actas con anotación marginal; se actualizan las tarifas en relación a la actividad administrativa desplegada por el Estado en su prestación, sin que éstas excedan de las tarifas aplicables en los municipios del Estado de Quintana Roo. De la misma manera, en lo relativo al artículo 218, mediante el que se refiere a productos generados por el Registro Civil, se precisa que el formato impreso correspondiente al acta de registro “formato único” para municipios será sin esqueleto, como en la práctica se viene haciendo.

Con relación al artículo 203-Bis, en el que se regulan los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se propone la derogación del inciso c) el cual contiene el servicio denominado *“Por solicitud de trámite de extinción o cancelación de asientos registrales que no sea a consecuencia de un documento inscribible o anotable”*, pues resulta inaplicable toda vez que, todos los asientos devienen de documentos inscribibles o anotables quedando encuadrados en los supuestos previstos en los incisos a) o b) de dicho precepto. Igualmente, se adiciona el servicio de cancelación de avisos preventivos que enuncian la formalización de actos ordenados por los Notarios, para prevenir la práctica común de los usuarios que deciden cambiar de notario para la elaboración de su escritura y requieren la cancelación del aviso preventivo para estar en posibilidad de efectuar el registro del acto jurídico formalizado con otro notario; se incorpora el servicio de anotaciones de actas aclaratorias consistentes en la rectificación de ubicación, medidas, colindancias, clave catastral, localidad, coordenadas y vialidad, fijando un costo inferior al correspondiente a los actos que son



susceptibles de inscripción o anotables, considerando que no requiere de análisis y calificación para su realización.

En el mismo orden de ideas, se estima necesario establecer un conjunto de servicios registrales a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuya prestación se origine en forma expresa de las disposiciones del Código Civil del Estado de Quintana Roo, tales como los relativos al depósito del testamento ológrafo y las ratificaciones de firmas obrantes en los documentos privados.

En relación a los servicios que presta la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, se sugiere la modificación del artículo 206-QUINQUIES; en este sentido, en el dispositivo se incrementa el costo por el análisis y la resolución de los Planes de Manejo de Residuos, atendiendo a la actividad administrativa desplegada por el Estado en su prestación; asimismo, se deroga el pago del derecho “Por análisis y resolución de los proyectos ejecutivos para sitios de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, centros de compostaje, centros de transferencia, planta de tratamiento y tecnología sustentable de residuos”, siendo que éstos son acciones promovidas por el propio Gobierno del Estado; y se ajusta dicho precepto a la Ley en la materia, adicionándose los servicios derivados de la verificación de las instalaciones de los establecimientos que soliciten la exención a presentar el plan de manejo especificado, bajo el esquema de gran generador de residuos sólidos urbanos o generador de residuos de manejo especial y por el análisis y resolución del informe y bitácora anual del Plan de Manejo de Residuos de Competencia Estatal.

Con relación al apartado de servicios de la Procuraduría General de Justicia, se sugieren adecuaciones al artículo 207-S para precisar el concepto de cobro relativo al acta certificada de extravío de bienes muebles, siendo que dicho



servicio únicamente se presta en relación al extravío de documentos oficiales, excluyendo el resto de los bienes muebles, por lo que se delimita su objeto; de la misma manera, se incrementa el costo del examen de antidoping, toda vez que se ha estimado que el costo actual de los insumos para la realización de dicho estudio excede el importe de la tarifa vigente.

Por cuanto se refiere a los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se propone la modificación del artículo 207-Y con la finalidad de precisar el concepto del servicio de elaboración de dictamen de procedencia de cesión de derechos y obligaciones contractuales así como suprimir el servicio de renovación de tarjetones, cuya prestación ha quedado en desuso.

En relación a los productos generados en la Dirección del Periódico Oficial del Estado, se modifica de manera integral el artículo 211, en función de que los ingresos generados por la publicación oficiales no se limita a la venta y a la publicación de actos jurídicos, si no que implica además un cúmulo de productos diversos, mismos que en el texto vigente de dicho precepto se encuentran dispersos sin seguir parámetro alguno que los clasifique; en tal razón, se dividen en apartados los productos que se contendrán en dicho precepto, brindándole mayor claridad a su redacción y se corrige la falta de precisión de su texto vigente toda vez que no permite distinguir con certeza los costos por las ventas de ejemplares o los procedentes por la inserción de asuntos para su publicidad.

En relación al artículo 211, se pretende su modificación a fin de atender la omisión existente en los costos de la edición extraordinaria, dado que únicamente previene el costo hasta de seis hojas del asunto a publicarse; con la adecuación al referido precepto se establece que el excedente a éstas tengan un costo equivalente a medio salario mínimo por cada renglón.



Finalmente, en el artículo 211, se agrega un apartado referente al cobro de gráficos, mapas o planos, mismos que en la actualidad no se encuentran previstos, lo cual representa dificultades legales al pretender cotizar y cobrar su inserción; en este caso, con esa finalidad se precisan los conceptos y se incorpora el costo de la designación de notario auxiliar, así como de la autorización y la revocación de las licencias que actualmente no se contemplan.

Para los suscritos diputados la actualización de nuestra ley hacendaria estatal representa la previsión de recursos necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos en beneficio de la ciudadanía, por lo que es preciso atender y apoyar la iniciativa en estudio.

Basado en lo anterior, los suscritos diputados proponemos la aprobación en lo general de la iniciativa objeto del presente dictamen, sin embargo, con el fin de generar un ordenamiento enriquecido con las diferentes opiniones que al respecto se han vertido, nos permitimos someter las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

1. Para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en la presente ley, consideramos oportuno realizar diversas precisiones de manera que aquellos artículos que traían consigo errores gramaticales de puntuación, redacción o concordancia, remisión de un artículo a otro o que sencillamente no se enumeraban correctamente, entre otros errores, fueron subsanados en sus deficiencias.
2. Respecto a derogar la exención de pago del impuesto sobre nóminas, establecida en el artículo 48 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado



vigente, para las dependencias de la Administración Pública Centralizada Municipal, y así considerarlas sujetos de esta contribución, no se estima conveniente dejar sin efecto este supuesto pues podrían verse afectados de manera negativa los ingresos con que cuentan los Municipios al pagar este impuesto.

3. En relación a la actualización de las tarifas establecidas en el artículo 183-Bis y 184 fracción III de la Ley de Hacienda del Estado, en virtud de la recuperación de costos de los insumos en la prestación de los servicios médicos asistenciales, esta Comisión considera acertada y conveniente dicho ajuste pues tal previsión representa la obtención de recursos para la prestación de bienes y servicios públicos en beneficio de la ciudadanía, no obstante los que dictaminamos consideramos que las tarifas deben establecerse en pesos como se encuentra la ley vigente y no tomando como referencia el salario mínimo general de la zona a que pertenece nuestra entidad.

Asimismo se pudo observar que en el artículo 183-Bis, los derechos establecidos en la fracción XXVII "OTORRINOLARINGOLOGÍA" numeral 16 "Tratamiento quirúrgico de tumores m. de oído", en la fracción XLVI "PAQUETES DE UROLOGÍA PEDIÁTRICA" numeral 1 "Circuncisión" y en la fracción XLVIII "GASTROENTEROLOGÍA" numeral 16 "Colostomía o cierre", no guardan una adecuada proporción en cuanto al costo propuesto por lo que se realiza el ajuste correspondiente en base a los montos precisados por la Secretaría de Salud.

Respecto de la fracción XXIX "UROLOGÍA (DE ADULTO)" en el numeral 12 "Hemodiálisis (con equipo) y en el numeral 13 "Hemodiálisis", observamos



que el primer concepto se encuentra duplicado en la fracción LX “SERVICIOS DIVERSOS” en su numeral 9, por lo que se propone eliminar ambos conceptos en la fracción XXIX y agregar el supuesto de “Hemodiálisis sin equipo” a la fracción LX, con los siguientes valores: \$134.20 pesos para los Hospitales Generales de Cancún, Playa del Carmen y Cozumel así como el Hospital Materno Infantil ubicado en la Ciudad de Chetumal, de \$78.10 pesos para los Hospitales General de Chetumal e Integral de Isla Mujeres y de \$41.80 pesos para el Hospital General de Felipe Carrillo Puerto, Hospitales Integrales de Kantunilkin y José María Morelos así como el Hospital de Bacalar, recorriendo en su orden los subsiguientes numerales.

4. En el artículo 188-B se establecen los derechos por los servicios que presta el Registro Civil y en cuanto hace a la fracción I relativa a los nacimientos, debemos destacar que mediante Decreto 142 publicado el 8 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado se reformaron y derogaron diversas disposiciones fiscales con el objeto de reconocer el derecho de toda persona a la identidad y al registro, así como establecer la exención del cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, derogando ciertos servicios que presta el Registro Civil vinculados con el registro de nacimientos, excepto lo relativo a la rectificación en el libro de registro.

Siendo así, no consideramos procedente se derogue esta disposición que no tiene vinculación con el derecho que se pretende reconocer, así también es necesario dejar sin efectos la propuesta prevista en la fracción f) de este artículo de la iniciativa en virtud de su reciente derogación.



5. Asimismo, se sugiere modificar el orden de los artículos transitorios, para referir en el artículo segundo que la entrada en vigor del decreto que en su caso se expida será al día siguiente de su publicación y en el artículo tercero precisar que se derogan las disposiciones que se opongan al Decreto que se expida.
6. En lo que respecta al artículo tercero transitorio de la iniciativa, se considera preciso eliminar esta disposición dado que la forma de calcular la base del impuesto sobre nóminas para el caso de los sujetos que realicen pagos a trabajadores por concepto de construcciones, edificaciones de obra, acabados, modificaciones y/o remodelaciones, se encuentra prevista en el artículo 39-A de la Ley de Hacienda del Estado.
7. Finalmente, por lo que respecta a la denominación de la minuta de la iniciativa, se propone modificar la misma, a efecto de que el Decreto que en su caso se expida, establezca con claridad las modificaciones en particular expuestas y en consecuencia sea susceptible de una fácil interpretación, así como de una correcta aplicación.

Basado en lo anterior, los suscritos diputados nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL SE REFORMAN: LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO II “DE LOS IMPUESTOS”; EL PRIMER PÁRRAFO, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, LOS INCISOS K) Y L) DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5; EL ARTÍCULO 6; EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7; EL ARTÍCULO 12; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14; EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 43; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48; EL ARTÍCULO 183-BIS; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 184; LOS INCISOS B), C), D), E) Y F) DE LA FRACCIÓN II, LOS INCISOS B), C) Y D) DE LA FRACCIÓN III, INCISO B) DE



LA FRACCIÓN IV Y LOS INCISOS A), C) E I) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 188-B; EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 203-BIS; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 206-QUINQUIES; LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 207-S; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 207-Y; 211, Y EL NUMERAL 1 DEL INCISO F) DEL ARTÍCULO 218; SE ADICIONAN: UN ARTÍCULO 9-BIS; UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO J) A LA FRACCIÓN II, LOS INCISOS E) Y F) A LA FRACCIÓN III Y LOS INCISOS K) Y L) A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 188-B; LOS INCISOS I), J), K) Y L) AL ARTÍCULO 203-BIS, Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 206-QUINQUIES; SE DEROGAN: EL ARTÍCULO 8; EL ARTÍCULO 9; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14; EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 203-BIS; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 206-QUINQUIES, Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 207-Y, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO: Se reforman: La denominación del Capítulo I del Título II “De los Impuestos”; el primer párrafo, el primer párrafo de la fracción I, los incisos k) y l) de la fracción I y la fracción II del artículo 5; el artículo 6; el primer párrafo y la fracción I del artículo 7; el artículo 12; el primer párrafo del artículo 14; el párrafo tercero del artículo 43; la fracción V del artículo 48; el artículo 183-BIS; la fracción III del artículo 184; los incisos b), c), d), e) y f) de la fracción II, los incisos b), c) y d) de la fracción III, inciso b) de la fracción IV y los incisos a), c) e i) de la fracción VI del artículo 188-B; el último párrafo del artículo 203-Bis; la fracción I del artículo 206-QUINQUIES; las fracciones II y III del artículo 207-S; la fracción I del artículo 207-Y; 211, y el numeral 1 del inciso f) del artículo 218; Se adicionan: un artículo 9-BIS; un artículo 9-BIS; un inciso f) a la fracción I, un inciso j) a la fracción II, los incisos e) y f) a la fracción III y los incisos k) y l) a la fracción VI del artículo 188-B; los incisos i), j), k) y l) al artículo 203-BIS, y las fracciones VII y VIII del artículo 206-QUINQUIES; Se derogan: el artículo 8; el artículo 9; el segundo párrafo del artículo 14; el inciso c) del artículo 203-BIS; la fracción V del artículo 206-QUINQUIES, y la fracción IV del artículo 207-Y, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS ENTRE PARTICULARES

ARTÍCULO 5o. Es objeto del Impuesto, la enajenación de vehículos de motor usados que realicen las personas físicas o morales, siempre que el enajenante no expida factura en la cual se traslade el impuesto al valor agregado.



I. Para los efectos de este impuesto, se considera enajenación de vehículos:

a) a j) ...

k) La transmisión de dominio o del derecho para adquirirlo que se efectúe a través de enajenación de títulos de crédito o de la cesión de derechos que los representen.

l) La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de vehículos de motor usados a través de un contrato de factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato, excepto cuando se transmitan a través de factoraje con mandato de cobranza o con cobranza delegada, así como en el caso de transmisión de derechos de crédito a cargo de personas físicas en los que se considerará que existe enajenación hasta el momento en que cobren los créditos correspondientes.

...

...

...

m) ...

II. Se considera, salvo prueba en contrario, que la enajenación se efectuó en el Estado de Quintana Roo, cuando al realizar los trámites establecidos en los artículos 176 y 179 de esta ley, se compruebe al menos alguno de los siguientes supuestos:

a) a e) ...

ARTÍCULO 6o. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que enajenen vehículos de motor usados, dentro del territorio del Estado.

ARTÍCULO 7o. Son responsables solidarios del pago del Impuesto sobre la Enajenación de Vehículos de Motor Usados:

I. El adquirente de vehículos de motor usados, por el endoso del documento a su favor, si no comprueba el pago de este impuesto, mediante la exhibición de los recibos oficiales correspondientes.

II. a III. ...

ARTÍCULO 8o. DEROGADO.



ARTÍCULO 9o. DEROGADO.

ARTÍCULO 9-BIS. El impuesto se causará y determinará de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará la tasa del 1% a la base.

La base de este impuesto será la prevista por esta ley para el pago del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular de vehículos nuevos y de hasta 9 años modelo anterior del ejercicio fiscal en que se efectúe su adquisición como vehículo nuevo, considerándose éste en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 168-Quater-A de esta ley. En el caso de vehículos del servicio público le será aplicable la base establecida para los vehículos del servicio particular.

Tratándose de vehículos de motor usados cuyo año modelo de antigüedad corresponda a diez o más años a la fecha en que se realice su adquisición como vehículo nuevo, será aplicable para la determinación de la base los factores de depreciación y la actualización correspondiente a los nueve años de antigüedad previstos por esta ley para el pago del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular.

ARTÍCULO 12. Los vehículos usados quedan afectos preferentemente al pago del impuesto que regula este Capítulo.

ARTÍCULO 14. Quedan exentos de este impuesto la enajenación, cesión o transmisión de derechos de vehículos de motor usados, que realicen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales.

DEROGADO.

ARTÍCULO 43. ...

...

Están obligados a presentar aviso en términos del segundo párrafo del artículo 40 de esta ley quienes contraten a empresas que presten servicios de personal, para ejecutarlos con elementos propios, y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores. Cualquiera que sea la forma de pago de las remuneraciones que efectúen estas personas con motivo de la prestación de servicios de personas físicas a personas físicas o morales, serán sujetas del pago de este impuesto.



...
...
...

ARTÍCULO 48. ...

I. a IV. ...

V. Remuneraciones cubiertas por las dependencias de la Administración Pública Centralizada Municipal.

VI. a XIII. ...

ARTÍCULO 183-BIS. Los servicios médicos asistenciales que se otorguen a la población abierta se cobrarán en las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior y causarán los derechos establecidos en salario mínimo general vigente en el Estado, salvo los diagnósticos considerados dentro del sistema de protección social en salud, para su población afiliada, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

A. EN HOSPITALES:

	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN Y PLAYA DEL CARMEN	HOSPITAL GENERAL DE COZUMEL Y MATERNO INFANTIL	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL E INTEGRAL DE ISLA MUJERES.	HOSPITAL GRAL. DE FELIPE C. P., INTEGRAL DE KANTUNILKIN, DE JOSÉ MA. MORELOS Y DE BACALAR
I. SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA				
1. Consulta general	\$ 61	\$ 61	\$ 55	\$ 50
2. Consulta especialidad	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
3. Consulta subsecuente de especialidad	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
4. Consulta extemporánea	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
5. Consulta urgencias	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
6. Observación de 2 a 12 hrs.	\$ 121	\$ 110	\$ 94	\$ 55
7. Observación de 12 a 23 hrs.	\$ 198	\$ 198	\$ 187	\$ 165
8. Hidratación oral	Exento	Exento	Exento	Exento
9. Hidratación de menores	\$ 94	\$ 94	\$ 83	\$ 72
10. Hospitalización día cama	\$ 495	\$ 220	\$ 198	\$ 165
11. Día incubadora	\$ 143	\$ 143	\$ 110	\$ 94
12. Acciones preventivas para recién nacido	\$ 282	\$ 282	\$ 226	\$ 180
13. Acciones preventivas para menores de 5 años	\$ 11	\$ 11	\$ 11	\$ 11



14. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años	\$ 11	\$ 11	\$ 11	\$ 11
15. Consejería de adicciones en adolescentes	Exento	Exento	Exento	Exento
16. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.	\$ 160	\$ 160	\$ 128	\$ 102
17. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.	\$ 79	\$ 79	\$ 64	\$ 51
18. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.	\$ 81	\$ 81	\$ 65	\$ 52
19. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.	\$ 79	\$ 79	\$ 64	\$ 51
20. Examen médico completo para la mujer de 40 a 59 años de edad.	\$ 1,761	\$ 1,761	\$ 1,408	\$ 1,127
21. Examen médico completo para el hombre de 40 a 59 años de edad.	\$ 667	\$ 667	\$ 534	\$ 427
22. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.	\$ 773	\$ 773	\$ 619	\$ 495
23. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.	\$ 508	\$ 508	\$ 406	\$ 325
24. Otras atenciones de medicina general.	\$ 29	\$ 29	\$ 22	\$ 18
25. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (ah)	\$ 122	\$ 122	\$ 98	\$ 78
26. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.	\$ 37	\$ 37	\$ 30	\$ 24
27. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.	\$ 4	\$ 4	\$ 3	\$ 3
28. Atención prenatal en embarazo.	\$ 1,043	\$ 1,043	\$ 834	\$ 668
29. Consulta especialidad odontología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
30. Consulta especialidad gineco-obstetricia.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
31. Consulta especialidad medicina interna.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
32. Consulta especialidad cirugía.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
33. Consulta especialidad traumatología.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
34. Consulta especialidad cirugía plástica.	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
35. Consulta especialidades pediatría	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
36. Consulta especialidades oncología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
37. Consulta especialidades alergología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
38. Consulta especialidades oftalmología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
39. Consulta especialidades otorrinolaringología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
40. Consulta especialidades traumatología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
41. Consulta especialidades urología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
42. Consulta especialidades ortopedia	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
43. Consulta especialidades psiquiatría	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
44. Consulta especialidades psicología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
45. Consulta especialidades dermatología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
46. Consulta especialidades cardiología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
47. Consulta especialidades neurología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
48. Consulta especialidades gastroenterología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
49. Consulta especialidades neonatología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88
50. Consulta especialidades neumología	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 88



II. CIRUGÍA GENERAL (MAYOR, INTERNA Y MENOR):				
1. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa	\$ 234	\$ 234	\$ 187	\$ 150
2. Lipomas	\$ 312	\$ 312	\$ 198	\$ 117
3. Quiste cereceo quirúrgico.	\$ 352	\$ 352	\$ 308	\$ 253
4. Fimosis	\$ 700	\$ 700	\$ 453	\$ 259
5. Extirpación ganglionar	\$ 342	\$ 342	\$ 217	\$ 128
6. Mastectomía	\$ 1,418	\$ 1,418	\$ 924	\$ 540
7. Hernia umbilical y paraumbilical	\$ 1,191	\$ 1,191	\$ 794	\$ 444
8. Hernioplastia inguinal	\$ 1,065	\$ 1,065	\$ 715	\$ 415
9. Hernioplastia crural	\$ 1,065	\$ 1,065	\$ 715	\$ 415
10. Hernia hiatal	\$ 1,670	\$ 1,670	\$ 1,065	\$ 657
11. Quiste pilonidal	\$ 426	\$ 426	\$ 271	\$ 154
12. Apendicetomía	\$ 1,395	\$ 1,395	\$ 961	\$ 582
13. Extracción de uñas	\$ 129	\$ 129	\$ 80	\$ 44
14. Litotomía	\$ 851	\$ 851	\$ 573	\$ 355
15. Safenectomía por extremidad	\$ 931	\$ 931	\$ 598	\$ 358
16. Eventración postquirúrgica	\$ 1,174	\$ 1,174	\$ 794	\$ 471
17. Histerectomía. Anterectomía y biopsia	\$ 1,423	\$ 1,423	\$ 955	\$ 568
18. Extirpación de tumores de piel malignos	\$ 633	\$ 633	\$ 398	\$ 229
19. Extirpación de tumores de piel benignos	\$ 485	\$ 485	\$ 400	\$ 177
20. Fisuras	\$ 481	\$ 481	\$ 301	\$ 176
21. Tiroidectomía	\$ 1,316	\$ 1,316	\$ 894	\$ 534
22. Frenorrafia	\$ 2,013	\$ 2,013	\$ 1,283	\$ 793
23. Coledocorrafia	\$ 850	\$ 850	\$ 554	\$ 339
24. Diastasis de rectos	\$ 931	\$ 931	\$ 597	\$ 358
25. Sello de agua	\$ 880	\$ 880	\$ 693	\$ 330
26. Esplenectomía	\$ 801	\$ 801	\$ 640	\$ 513
27. Tratamiento quirúrgico de enfermedad diverticular	\$ 678	\$ 678	\$ 542	\$ 433
28. Tratamiento quirúrgico de isquemia e infarto intestinal	\$ 1,874	\$ 1,874	\$ 1,499	\$ 1,199
29. Tratamiento quirúrgico de perforación gástrica e intestinal	\$ 1,787	\$ 1,787	\$ 1,429	\$ 1,143
30. Tratamiento quirúrgico de vólvulo colónico	\$ 897	\$ 897	\$ 717	\$ 573
31. Tratamiento quirúrgico de fístula y fisura anal	\$ 2,209	\$ 2,209	\$ 1,767	\$ 1,414
32. Extirpación de lesión cancerosa de piel (no incluye melanoma);	\$ 2,664	\$ 2,664	\$ 2,130	\$ 1,704
33. Extirpación de tumor benigno de tejidos blandos	\$ 501	\$ 501	\$ 400	\$ 320
III. PAQ. DE CIRUGÍA MENOR CORTA ESTANCIA SIN USO DE QUIRÓFANO:				
1. Lipomas, nuevos quistes	\$ 461	\$ 461	\$ 284	\$ 163
2. Hernia umbilical	\$ 2,520	\$ 2,520	\$ 1,552	\$ 900
3. Hernia inguinal	\$ 2,480	\$ 2,480	\$ 1,535	\$ 905
4. Tratamiento quirúrgico de Hernia Hiatal	\$ 3,635	\$ 3,635	\$ 2,564	\$ 1,288
5. Apendicetomía	\$ 3,712	\$ 3,712	\$ 2,316	\$ 1,323
6. Hernioplastia ventral	\$ 1,012	\$ 1,012	\$ 810	\$ 648
IV. MEDICINA INTERNA:				
1. Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva	\$ 4,998	\$ 4,998	\$ 4,498	\$ 4,048
2. Estabilización en urgencias del paciente diabético	\$ 4,538	\$ 4,538	\$ 4,085	\$ 3,676
3. Manejo en urgencias del síndrome hiperglucemia no	\$ 487	\$ 487	\$ 438	\$ 394



cetosico				
4. Estabilización en urgencias por angina de pecho	\$ 5,621	\$ 5,621	\$ 5,058	\$ 4,553
5. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos	\$ 3,339	\$ 3,339	\$ 3,005	\$ 2,705
6. Manejo hospitalario de crisis convulsivas	\$ 440	\$ 440	\$ 396	\$ 356
7. Manejo hospitalario de hipertensión arterial	\$ 3,876	\$ 3,876	\$ 3,488	\$ 3,140
8. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	\$ 18,368	\$ 18,368	\$ 16,530	\$ 14,877
9. Manejo hospitalario de quemaduras de segundo grado	\$ 2,596	\$ 2,596	\$ 2,336	\$ 2,103
V. ODONTOLOGÍA:				
1. Consulta y plan de tratamiento	\$ 121	\$ 121	\$ 105	\$ 83
2. Apicoformación	\$ 76	\$ 76	\$ 62	\$ 48
3. Corona de acero cromo	\$ 229	\$ 229	\$ 185	\$ 143
4. Mantenedores de espacio	\$ 534	\$ 534	\$ 327	\$ 336
5. Sedación	\$ 458	\$ 458	\$ 370	\$ 287
6. Limpieza odontología	\$ 330	\$ 330	\$ 242	\$ 165
7. Extracción odontología	\$ 110	\$ 110	\$ 90	\$ 72
VI. OPERATORIA:				
1. Atención por cuadrante	\$ 772	\$ 772	\$ 493	\$ 260
2. Obturación con amalgama de plata	\$ 77	\$ 77	\$ 55	\$ 33
3. Obturación con resina compuesta	\$ 55	\$ 55	\$ 33	\$ 28
4. Obturación con IRM o con óxido de zinc	\$ 50	\$ 50	\$ 33	\$ 22
5. Restauración con corona de acero de cromo	\$ 52	\$ 52	\$ 31	\$ 19
6. Restauración con corona de celuloide	\$ 55	\$ 55	\$ 37	\$ 23
7. Cemento incrustaciones y corona	\$ 55	\$ 55	\$ 37	\$ 23
8. Aplicación de flúor	Exento	Exento	Exento	Exento
9. Exodoncia simple (por pieza); vía alveolar	\$ 219	\$ 219	\$ 138	\$ 76
10. Exodoncia múltiple con regularización	\$ 264	\$ 264	\$ 177	\$ 99
11. Exodoncia por disección	\$ 462	\$ 462	\$ 299	\$ 166
12. Cirugía preprotésica	\$ 446	\$ 446	\$ 285	\$ 161
13. Cirugía periapical	\$ 446	\$ 446	\$ 285	\$ 161
14. Cirugía parodontal	\$ 446	\$ 446	\$ 285	\$ 161
15. Cirugía ATM prótesis	\$ 872	\$ 872	\$ 582	\$ 323
16. Reducción cerrada de fractura mandibular	\$ 549	\$ 549	\$ 340	\$ 195
17. Reducción abierta de fractura mandibular	\$ 1,075	\$ 1,075	\$ 692	\$ 410
18. Mandíbula	\$ 4,132	\$ 4,132	\$ 1,439	\$ 1,121
19. Maxilar	\$ 4,132	\$ 4,132	\$ 1,439	\$ 1,121
20. Bimaxilar	\$ 8,260	\$ 8,260	\$ 2,878	\$ 2,240
21. Pulido de restauración	\$ 64	\$ 64	\$ 43	\$ 25
22. Cirugía de labio fisurado	\$ 582	\$ 582	\$ 374	\$ 222
23. Cirugía de paladar fisurado	\$ 582	\$ 582	\$ 374	\$ 222
24. Drenaje de absceso en quirófano	\$ 459	\$ 459	\$ 297	\$ 171
25. Drenaje de absceso en consulta externa	\$ 218	\$ 218	\$ 143	\$ 81
26. Excisión de neoplastia bucal c/anest. Local	\$ 899	\$ 899	\$ 569	\$ 323
27. Excisión de neoplastia bucal c/anest. Gral.	\$ 1,068	\$ 1,068	\$ 680	\$ 387



28. Excisión de neopl. Bucal r. X. Periap. y oclusal	\$ 55	\$ 55	\$ 29	\$ 17
29. Curaciones dentales	\$ 64	\$ 64	\$ 50	\$ 26
30. Limpieza cabitrón	\$ 108	\$ 108	\$ 66	\$ 39
31. Suturas dentales	\$ 219	\$ 219	\$ 138	\$ 78
32. Odontoxesis	\$ 131	\$ 131	\$ 88	\$ 50
33. Silicato	\$ 52	\$ 52	\$ 32	\$ 19
34. Dientes Supernumerarios	\$ 462	\$ 462	\$ 297	\$ 166
35. Múltiples bajo anestesia	\$ 462	\$ 462	\$ 297	\$ 166
36. Extracción tercer molar	\$ 462	\$ 462	\$ 297	\$ 166
37. Obturación con ionómero de vidrio	\$ 229	\$ 229	\$ 173	\$ 127
VII. TERAPIA PULPAR:				
1. Recubrimientos pulpaes	\$ 34	\$ 34	\$ 22	\$ 13
2. Pulpotomía piezas posteriores	\$ 47	\$ 47	\$ 24	\$ 13
3. Pulpotomía piezas anteriores	\$ 55	\$ 55	\$ 31	\$ 17
4. Urgencia pulpar	\$ 229	\$ 229	\$ 185	\$ 143
VIII. RADIOLOGÍA				
1. Técnica oclusal	\$ 55	\$ 55	\$ 39	\$ 28
2. Técnica periapical	\$ 42	\$ 42	\$ 28	\$ 22
IX. PATOLOGÍA DENTAL:				
1. Profilaxis	\$ 95	\$ 95	\$ 55	\$ 29
2. Prevención de caries y enfermedad periodontal	\$ 18	\$ 18	\$ 15	\$ 14
3. Sellado de foseas y fisuras dentales	\$ 30	\$ 30	\$ 26	\$ 24
4. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio	\$ 175	\$ 175	\$ 157	\$ 141
5. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia)	\$ 194	\$ 194	\$ 174	\$ 157
6. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares erupcionados	\$ 194	\$ 194	\$ 174	\$ 157
X. CIRUGÍA DENTAL:				
1. Frenivectomía	\$ 138	\$ 138	\$ 74	\$ 42
2. Osteomielitis	\$ 91	\$ 91	\$ 55	\$ 29
3. Parodoncia	\$ 69	\$ 69	\$ 50	\$ 26
4. Gingivectomía	\$ 127	\$ 127	\$ 74	\$ 44
5. Plastia labial	\$ 132	\$ 132	\$ 74	\$ 44
6. Endodoncia	\$ 275	\$ 275	\$ 173	\$ 99
7. Distractor dactilar y mandibular	\$ 2,273	\$ 2,273	\$ 1,576	\$ 649
XI. PLASTIAS GINGIVALES HIPERPLASIAS:				
1. Pordifenhidantoina cuadrante	\$ 63	\$ 63	\$ 50	\$ 26
2. Debridación y canalización de abscesos	\$ 41	\$ 41	\$ 24	\$ 14
3. Corrección de fístula oro angral.	\$ 63	\$ 63	\$ 37	\$ 20
4. Apicectomía	\$ 101	\$ 101	\$ 74	\$ 39
5. Bloqueos líticos a nivel trigeminal.	\$ 56	\$ 56	\$ 37	\$ 20
6. Regularización de proc. alveolares residuales	\$ 42	\$ 42	\$ 24	\$ 14



7. Tulvidina y toma de biopsia	\$ 42	\$ 42	\$ 24	\$ 14
XII. TRAUMATOLOGÍA:				
1. Suturas menores	\$ 92	\$ 92	\$ 53	\$ 29
2. Fractura dentoalveolar férula aparte	\$ 194	\$ 194	\$ 112	\$ 62
3. Fractura mandibular estable	\$ 195	\$ 195	\$ 112	\$ 62
4. Fractura mandibular inestable y fer (osteo);	\$ 264	\$ 264	\$ 154	\$ 84
5. Fractura tercio medio gigométrico malar	\$ 112	\$ 112	\$ 66	\$ 36
6. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas); mayores de 10 puntadas	\$ 715	\$ 715	\$ 440	\$ 330
XIII. EXODONCIA:				
1. Implante normal (por pieza)	\$ 81	\$ 81	\$ 53	\$ 29
2. Implante anormal (por pieza)	\$ 122	\$ 122	\$ 79	\$ 44
3. Órganos dentarios retenidos (por pieza)	\$ 174	\$ 174	\$ 121	\$ 66
XIV. ORTODONCIA:				
1. Cuota por sesión	\$ 112	\$ 112	\$ 74	\$ 39
XV. SALUD MENTAL:				
1. Pruebas de personalidad	\$ 328	\$ 328	\$ 204	\$ 110
2. Pruebas vocacionales	Exento	Exento	Exento	Exento
3. Pruebas psicométricas (individual)	\$ 728	\$ 728	\$ 474	\$ 281
4. Paquete de pruebas psicom. (más de 5 p) c/u	\$ 367	\$ 367	\$ 240	\$ 142
5. Pruebas mmpi	\$ 168	\$ 168	\$ 111	\$ 57
6. Pruebas de wais	\$ 171	\$ 171	\$ 111	\$ 62
7. Pruebas de tat	\$ 168	\$ 168	\$ 111	\$ 61
8. Pruebas de buck	\$ 143	\$ 143	\$ 99	\$ 59
9. Pruebas de vender	\$ 101	\$ 101	\$ 74	\$ 42
10. Pruebas de hábitat	\$ 100	\$ 100	\$ 62	\$ 36
11. Pruebas de wipsi	\$ 166	\$ 166	\$ 111	\$ 64
12. Pruebas de wisc	\$ 166	\$ 166	\$ 111	\$ 64
13. Terapia conyugal (por pareja de 1 a 3 sesiones).	\$ 64	\$ 64	\$ 43	\$ 26
14. Terapia familiar (familia de 1 a 3 sesiones)	\$ 65	\$ 65	\$ 43	\$ 26
15. Terapia individual (de 1 a 3 sesiones)	\$ 64	\$ 64	\$ 37	\$ 20
16. Terapia de grupo de 1 a 3 sesiones por persona	\$ 65	\$ 65	\$ 50	\$ 29
17. Hospitalización psiquiátrica por día	\$ 220	\$ 220	\$ 165	\$ 121
18. Hospitalización psiquiátrica mensual	\$ 4,573	\$ 4,573	\$ 2,100	\$ 1,890
19. Desintoxicación alcohólica	\$ 822	\$ 822	\$ 545	\$ 320
20. Prueba de roscharch	\$ 101	\$ 101	\$ 74	\$ 42
21. Inscripción a grupos de orientación (anual)	\$ 198	\$ 198	\$ 111	\$ 64
22. Grupos de orientación (mensualidad)	\$ 72	\$ 72	\$ 43	\$ 23
23. Paseos terapéuticos	\$ 198	\$ 198	\$ 111	\$ 64
XVI. DERMATOLOGÍA:				
1. Biopsia	\$ 178	\$ 178	\$ 114	\$ 66
2. Electrodesecación	\$ 219	\$ 219	\$ 138	\$ 78



3. Electrofulguración	\$ 219	\$ 219	\$ 142	\$ 81
4. Crioterapia	\$ 158	\$ 158	\$ 96	\$ 54
5. Extirpación de verrugas	\$ 201	\$ 201	\$ 120	\$ 66
6. Extirpación de lunares	\$ 244	\$ 244	\$ 152	\$ 85
7. Estudios mocológicos	\$ 72	\$ 72	\$ 47	\$ 26
8. Rasurados	\$ 286	\$ 286	\$ 191	\$ 105
9. Criocirugía	\$ 197	\$ 197	\$ 123	\$ 67
10. Radioterapia superficial	\$ 197	\$ 197	\$ 123	\$ 67
11. Peeling químico superficial o medio	\$ 442	\$ 442	\$ 281	\$ 161
12. Aplicación tópica	\$ 261	\$ 261	\$ 175	\$ 99
13. Aplicación intralesionar	\$ 350	\$ 350	\$ 237	\$ 133
14. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis	\$ 1,913	\$ 1,913	\$ 1,722	\$ 1,550
XVII. ESTUDIOS:				
1. Estudio audiofoniátrico completo	\$ 188	\$ 188	\$ 121	\$ 74
2. Estudio audio métrico básico	\$ 108	\$ 108	\$ 73	\$ 43
3. Estudio audio métrico complementario	\$ 80	\$ 80	\$ 47	\$ 26
4. Estudio foniatrico	\$ 108	\$ 108	\$ 73	\$ 43
5. Colocación de aae	\$ 64	\$ 64	\$ 42	\$ 23
6. Estudio fisiológico	\$ 239	\$ 239	\$ 155	\$ 94
7. Estroboscopia	\$ 239	\$ 239	\$ 155	\$ 94
XVIII. TERAPIAS DE REHABILITACIÓN:				
1. Sesiones al mes (5 por semana);	\$ 575	\$ 575	\$ 360	\$ 202
2. Sesiones al mes (3 por semana);	\$ 476	\$ 476	\$ 299	\$ 167
3. Sesiones al mes(2 por semana);	\$ 382	\$ 382	\$ 228	\$ 124
4. Sesiones al mes (1 por semana);	\$ 242	\$ 242	\$ 150	\$ 86
5. Sesión	\$ 98	\$ 98	\$ 61	\$ 35
XIX. MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN:				
1. Sesión de terapia física	\$ 65	\$ 65	\$ 45	\$ 26
2. Sesión terapia ocupacional	\$ 81	\$ 81	\$ 48	\$ 26
3. Sesión terapia psicológica	\$ 61	\$ 61	\$ 41	\$ 20
4. Cardiometría por impedancia	\$ 195	\$ 195	\$ 130	\$ 76
5. Valoración cardíaca por paquete: p. esfuerzo	\$ 679	\$ 679	\$ 448	\$ 264
6. Monitoreo de control cardíaco	\$ 312	\$ 312	\$ 204	\$ 121
7. Terapia del lenguaje	\$ 101	\$ 101	\$ 65	\$ 39
8. Rehabilitación de fracturas	\$ 332	\$ 332	\$ 298	\$ 268
9. Rehabilitación de parálisis facial	\$ 78	\$ 78	\$ 70	\$ 63
XX. GINECO OBSTETRICIA:				
1. Histerectomía abdominal	\$ 1,175	\$ 1,175	\$ 777	\$ 454
2. Histerectomía vaginal	\$ 1,323	\$ 1,323	\$ 875	\$ 505
3. Bartholinetomía	\$ 605	\$ 605	\$ 376	\$ 210
4. Conificación	\$ 652	\$ 652	\$ 407	\$ 238



5. Resección alta o baja de cérvix	\$ 636	\$ 636	\$ 407	\$ 235
6. Debridación de absceso mamario	\$ 421	\$ 421	\$ 259	\$ 149
7. Colpoperinografía (cirugiap/correc.est pelv);	\$ 1,275	\$ 1,275	\$ 789	\$ 431
8. Resección de quistes y tumores benignos	\$ 1,365	\$ 1,365	\$ 893	\$ 520
9. Drenaje de fondo de saco	\$ 508	\$ 508	\$ 332	\$ 195
10. Reparación de fístulas vesico vaginales	\$ 532	\$ 532	\$ 320	\$ 179
11. Exceresis de nódulomamario	\$ 518	\$ 518	\$ 345	\$ 195
12. Extirpación de pólipocervical	\$ 664	\$ 664	\$ 413	\$ 229
13. Laparoscopia	\$ 664	\$ 664	\$ 419	\$ 244
14. Salpingoclasia: (Métodos definitivos de planificación familiar);	Exento	Exento	Exento	Exento
15. Salpingo oferectomía	\$ 581	\$ 581	\$ 394	\$ 255
16. Parto distócico	\$ 1,260	\$ 1,260	\$ 825	\$ 550
17. Embarazo extrauterino	\$ 990	\$ 990	\$ 660	\$ 440
18. Parto normal	\$ 1,109	\$ 1,109	\$ 751	\$ 443
19. Atención de cesárea y puerperio quirúrgico	\$ 1,610	\$ 1,610	\$ 1,085	\$ 638
20. Legrado	\$ 1,062	\$ 1,062	\$ 678	\$ 393
21. Tratamiento quirúrgico de quiste de ovario	\$ 1,092	\$ 1,092	\$ 702	\$ 418
22. Traqueloplastía	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
23. Cerclaje de cérvix	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
24. Conización de cérvix	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
25. Cirugía abdominal no clasificada	\$ 9,383	\$ 9,383	\$ 7,162	\$ 5,396
26. Miomectomía	\$ 4,690	\$ 4,690	\$ 3,587	\$ 2,697
27. Tumorações anexiales	\$ 4,690	\$ 4,690	\$ 3,587	\$ 2,697
28. Plastia tubaria	\$ 9,383	\$ 9,383	\$ 7,162	\$ 5,396
29. Biopsia de glándula mamaria	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
30. Metroplastía	\$ 7,036	\$ 7,036	\$ 5,374	\$ 4,048
31. Cirugía menor dentro de quirófano	\$ 1,174	\$ 1,174	\$ 936	\$ 706
32. Laparotomía exploradora(mujer);	\$ 4,410	\$ 4,410	\$ 3,675	\$ 2,697
33. Inseminación artificial	\$ 983	\$ 983	\$ 751	\$ 565
34. Addaire	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
35. Cesárea histerectomía	\$ 9,383	\$ 9,383	\$ 7,162	\$ 5,396
36. Colpoclis	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
37. Cuadrantectomía	\$ 4,690	\$ 4,690	\$ 3,587	\$ 2,697
38. Extirpación de lipoma	\$ 1,174	\$ 1,174	\$ 936	\$ 706
39. Extirpación quiste Gardner	\$ 1,174	\$ 1,174	\$ 936	\$ 706
40. Extirpación pólipo cervical	\$ 1,174	\$ 1,174	\$ 936	\$ 706
41. Hernioplastía	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
42. Histeroscopia	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
43. Histerectomía	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
44. Histerectomía (radical o amplificada);	\$ 11,726	\$ 11,726	\$ 8,955	\$ 6,745



45. Mastectomía radical	\$ 9,383	\$ 9,383	\$ 7,162	\$ 5,396
46. Plastia de pared	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
47. Reparación de fístula recto vaginal	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
48. Salpingo ovariolisis y adherenciolisis	\$ 4,690	\$ 4,690	\$ 3,587	\$ 2,697
49. Salpingectomía	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
50. Suspensión de cúpula vaginal	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
51. Uretropexia	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
52. Servicio de transfusión fetal	\$ 492	\$ 492	\$ 376	\$ 284
53. Servicio de monitorización fetal ante parto	\$ 294	\$ 294	\$ 22	\$ 171
54. Amniocentesis	\$ 492	\$ 492	\$ 376	\$ 284
55. Capacitación espermática	\$ 123	\$ 123	\$ 94	\$ 69
56. Fotodensitometría radiológica	\$ 1,567	\$ 1,567	\$ 1,246	\$ 1,030
57. Cariotipo en sangre periférica	\$ 983	\$ 983	\$ 752	\$ 565
58. Cromatina sexual	\$ 309	\$ 309	\$ 234	\$ 177
59. Cultivo líquido amniótico y tejidos	\$ 1,567	\$ 1,567	\$ 1,246	\$ 1,030
60. Cryocirugía cérvix uterino	\$ 1,025	\$ 1,025	\$ 782	\$ 590
61. Asa diatérmica	\$ 1,370	\$ 1,370	\$ 1,097	\$ 826
62. Mastografía	\$ 370	\$ 370	\$ 284	\$ 212
63. Atención y climaterio y menopausia	\$ 2,665	\$ 2,665	\$ 2,398	\$ 2,159
64. Pelvipertonitis	\$ 16,136	\$ 16,136	\$ 14,523	\$ 13,070
65. Endometritis puerperal	\$ 8,220	\$ 8,220	\$ 7,398	\$ 6,659
66. Atención del recién nacido normal	\$ 40	\$ 40	\$ 35	\$ 32
67. Hemorragia obstétrica puerperal	\$ 5,524	\$ 5,524	\$ 4,972	\$ 4,475
68. Hemorragia por placenta previa o desprendimiento prematuro de placenta normoinserta	\$ 44,739	\$ 44,739	\$ 40,266	\$ 36,240
69. Infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica	\$ 2,983	\$ 2,983	\$ 2,685	\$ 2,416
70. Tratamiento quirúrgico de fibroadenoma mamario	\$ 2,353	\$ 2,353	\$ 2,117	\$ 1,906
71. Tratamiento quirúrgico de torsión de anexos	\$ 1,680	\$ 1,680	\$ 1,512	\$ 1,361
72. Reparación uterina	\$ 12,489	\$ 12,489	\$ 11,239	\$ 10,116
73. Ablación endometrial	\$ 727	\$ 727	\$ 655	\$ 590
74. Tratamiento quirúrgico de embarazo ectópico	\$ 5,906	\$ 5,906	\$ 5,316	\$ 4,785
75. Tratamiento quirúrgico de la enfermedad trofoblástica	\$ 7,227	\$ 7,227	\$ 6,505	\$ 5,854
XXI. PAQUETES DE GINECO OBSTETRICIA:				
1. Paq. Traqueloplastia	\$ 3,987	\$ 3,987	\$ 3,046	\$ 2,293
2. Paq. bartholinectomía o marzupialización	\$ 3,255	\$ 3,255	\$ 2,687	\$ 2,023
3. Paq. himenectomía o aplicación de introito	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
4. Paq. Polipectomía	\$ 2,346	\$ 2,346	\$ 1,793	\$ 1,347
5. Paq. cono cervical	\$ 4,222	\$ 4,222	\$ 3,222	\$ 2,429
6. Paq. vaporización de cérvix con laser	\$ 2,815	\$ 2,815	\$ 2,153	\$ 1,619
7. Paq. Cerclaje	\$ 3,521	\$ 3,521	\$ 2,687	\$ 2,023
8. Paq. legrado obstétrico(aborto incompleto);	\$ 3,675	\$ 3,675	\$ 2,940	\$ 2,100



9. Paq. legrado hemostático biopsia	\$ 3,521	\$ 3,521	\$ 2,687	\$ 2,023
10. Paq. senequiolisis con aplicación de D.I.U.	\$ 3,521	\$ 3,521	\$ 2,687	\$ 2,023
11. Paq. extracción de D.I.U.bajo anestesia	Exento	Exento	Exento	Exento
12. Paq. laparoscopia diagnóstica (endometriosis);	\$ 4,690	\$ 4,690	\$ 3,587	\$ 2,697
13. Paq. O.T.B. de intervalo	Exento	Exento	Exento	Exento
14. Paq. biopsia abierta de mama	\$ 5,864	\$ 5,864	\$ 4,480	\$ 3,372
15. Paq. biopsia de piel	\$ 1,174	\$ 1,174	\$ 936	\$ 706
16. Paq. biopsia de ganglios	\$ 3,521	\$ 3,521	\$ 2,687	\$ 2,023
17. Paq. resección de mamas supernumerarias	\$ 5,864	\$ 5,864	\$ 4,480	\$ 3,372
18. Paq. extirpación de condilomas vulv. o vag. (anales);	\$ 1,759	\$ 1,759	\$ 1,341	\$ 1,060
19. Paq. inseminación gift fivte	\$ 11,726	\$ 11,726	\$ 8,955	\$ 6,745
20. Paq. Parto Normal	\$ 2,993	\$ 2,993	\$ 2,520	\$ 1,890
21. Paq. Parto Distócico	\$ 2,759	\$ 2,759	\$ 1,723	\$ 1,029
22. Paq. Cesárea	\$ 5,040	\$ 5,040	\$ 4,095	\$ 2,835
23. Paq. Histerectomía Abdominal	\$ 3,821	\$ 3,821	\$ 2,393	\$ 1,345
24. Paq. Histerectomía Vaginal	\$ 3,953	\$ 3,953	\$ 2,470	\$ 1,389
25. Paq. Colpoperineoplastia	\$ 3,911	\$ 3,911	\$ 2,399	\$ 1,327
XXII. NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA:				
1. Punción lumbar	\$ 306	\$ 306	\$ 193	\$ 109
2. Craneotomía	\$ 2,184	\$ 2,184	\$ 1,408	\$ 857
3. Creniectomía	\$ 1,641	\$ 1,641	\$ 1,088	\$ 638
4. Exploración de nervio periférico plastias	\$ 1,068	\$ 1,068	\$ 688	\$ 398
5. Meningoplastia	\$ 1,377	\$ 1,377	\$ 937	\$ 534
6. Colocación de válvula pudens (con sonda);	\$ 3,377	\$ 3,377	\$ 2,166	\$ 1,257
7. Tratamiento quirúrgico de epilepsia	\$ 1,812	\$ 1,812	\$ 1,145	\$ 691
8. Abordaje de columna cervical vía anterior	\$ 2,184	\$ 2,184	\$ 1,408	\$ 857
9. Cirugía tranfenoidal	\$ 2,184	\$ 2,184	\$ 1,408	\$ 857
10. Electroencefalografía	\$ 279	\$ 279	\$ 184	\$ 105
11. Electromiografía	\$ 253	\$ 253	\$ 158	\$ 94
12. Potenciales evocados	\$ 229	\$ 229	\$ 152	\$ 90
13. Neurocirugía con rayo laser	\$ 3,717	\$ 3,717	\$ 2,388	\$ 1,383
14. Velocidad de conducción	\$ 172	\$ 172	\$ 113	\$ 66
15. Mapeo cerebral conpotenciales o beg.	\$ 442	\$ 442	\$ 285	\$ 163
16. Detección de trastornos por déficit de atención e hiperactividad (TDAH);	\$ 383	\$ 383	\$ 344	\$ 310
XXIII. NEUMOLOGÍA:				
1. Punción transtorácica	\$ 232	\$ 232	\$ 209	\$ 188
2. Toracotomía	\$ 1,253	\$ 1,253	\$ 1,128	\$ 1,063
3. Toracotomía con resección	\$ 1,426	\$ 1,426	\$ 1,283	\$ 1,155
4. Toracotomía de proceso mediastinal	\$ 1,511	\$ 1,511	\$ 1,361	\$ 1,224
5. Decorticación pulmonar	\$ 1,661	\$ 1,661	\$ 1,495	\$ 1,345



6. Mioplastía	\$ 2,039	\$ 2,039	\$ 1,835	\$ 1,652
7. Toracoplastía	\$ 1,227	\$ 1,227	\$ 1,105	\$ 1,042
8. Pleurotomía y drenaje de tórax	\$ 859	\$ 859	\$ 773	\$ 696
9. Mediastinotomía	\$ 1,004	\$ 1,004	\$ 904	\$ 813
10. Traqueostomía	\$ 627	\$ 627	\$ 564	\$ 508
11. Broncoscopia con broscopio rigido diagnost.	\$ 200	\$ 200	\$ 180	\$ 163
12. Broncoscopia con broscopio lavado terap.	\$ 200	\$ 200	\$ 180	\$ 163
13. Fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	\$ 196	\$ 196	\$ 176	\$ 158
14. Fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	\$ 196	\$ 196	\$ 176	\$ 158
15. Fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	\$ 167	\$ 167	\$ 151	\$ 135
16. Fibrobroncoscopia cepillado selectivo	\$ 196	\$ 196	\$ 176	\$ 158
17. Fibrobroncoscopia biopsia punción transbron.	\$ 168	\$ 168	\$ 152	\$ 136
18. Fibroncoscopia extracción de cuerpo extraño.	\$ 281	\$ 281	\$ 253	\$ 228
19. Toracoscopia toma de biopsia o muestra de líquido	\$ 197	\$ 197	\$ 177	\$ 160
20. Laringoscopia directa e indirecta	\$ 195	\$ 195	\$ 175	\$ 158
21. Pruebas funcionales pulmonares y respiratorias	\$ 101	\$ 101	\$ 91	\$ 83
22. Pletismografía	\$ 400	\$ 400	\$ 361	\$ 325
XXIV. CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA:				
1. Ritidectomía	\$ 6,825	\$ 6,825	\$ 6,300	\$ 4,725
2. Fasiotomía	\$ 1,260	\$ 1,260	\$ 1,045	\$ 880
3. Mamas de reducción	\$ 3,420	\$ 3,420	\$ 2,463	\$ 1,463
4. Mamas en aumento	\$ 7,350	\$ 7,350	\$ 5,775	\$ 4,200
5. Lipectomía abdominal	\$ 5,775	\$ 5,775	\$ 4,725	\$ 3,150
6. Blefaroplastia	\$ 6,300	\$ 6,300	\$ 5,250	\$ 4,200
7. Otoplastía	\$ 5,775	\$ 5,775	\$ 4,725	\$ 3,675
8. Mentoplastía	\$ 4,725	\$ 4,725	\$ 3,675	\$ 3,150
9. Prognatismo	\$ 4,725	\$ 4,725	\$ 3,675	\$ 2,625
10. Dermoabración (peeling);	\$ 3,675	\$ 3,675	\$ 2,625	\$ 2,100
11. Liposucción	\$ 6,300	\$ 6,300	\$ 5,775	\$ 4,725
12. Colocación de expansores	\$ 2,625	\$ 2,625	\$ 2,100	\$ 1,575
13. Maxilofacial	\$ 4,200	\$ 4,200	\$ 3,150	\$ 2,100
14. Colgajos miocutáneos	\$ 3,150	\$ 3,150	\$ 2,625	\$ 2,100
15. Colgajos	\$ 3,675	\$ 3,675	\$ 2,625	\$ 2,100
16. Microcirugía	\$ 5,250	\$ 5,250	\$ 4,200	\$ 3,150
17. Temorrafias	\$ 2,625	\$ 2,625	\$ 2,100	\$ 1,575
18. Neurorrafias	\$ 2,625	\$ 2,625	\$ 2,100	\$ 1,575
19. Procesos combinados	\$ 2,100	\$ 2,100	\$ 1,575	\$ 1,100
20. Labio leporino y paladar hendido	\$ 1,260	\$ 1,260	\$ 880	\$ 550
21. Mastopexia	\$ 3,675	\$ 3,675	\$ 2,100	\$ 1,575
22. Plastia umbilical	\$ 2,100	\$ 2,100	\$ 1,785	\$ 1,365
23. Injertos de piel menores	\$ 1,100	\$ 1,100	\$ 880	\$ 660



24. Injertos de piel mayores	\$ 2,625	\$ 2,625	\$ 2,100	\$ 1,575
25. Cicatrices de manos	\$ 1,045	\$ 1,045	\$ 825	\$ 605
26. Cicatrices mayores	\$ 1,575	\$ 1,575	\$ 1,100	\$ 880
27. Plastia local (cicatrices mayores);	\$ 1,575	\$ 1,575	\$ 1,100	\$ 880
28. Prótesis de mamas	\$ 5,775	\$ 5,775	\$ 4,725	\$ 3,675
29. Obturador I. P. H.	\$ 656	\$ 656	\$ 575	\$ 433
30. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado	\$ 1,100	\$ 1,100	\$ 880	\$ 440
31. Disección radical del cuello	\$ 985	\$ 985	\$ 689	\$ 482
XXV. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR:				
1. Aplicación marcapaso temporal	\$ 1,045	\$ 1,045	\$ 825	\$ 605
2. Aplicación marcapaso definitivo	\$ 1,995	\$ 1,995	\$ 1,680	\$ 1,100
3. Coronariografía	\$ 490	\$ 490	\$ 350	\$ 204
4. Coronarioplastia	\$ 1,869	\$ 1,869	\$ 1,317	\$ 799
5. Trombolisis coronaria	\$ 1,869	\$ 1,869	\$ 1,317	\$ 799
6. Plastia de valv. pulm. aorticamitral	\$ 1,645	\$ 1,645	\$ 1,178	\$ 697
7. Estudio electro fisiológico (aas de. Hu);	\$ 491	\$ 491	\$ 359	\$ 210
8. Apexcardiograma	\$ 261	\$ 261	\$ 184	\$ 107
9. Cateterismo cardíaco simple	\$ 648	\$ 648	\$ 470	\$ 276
10. Cateterismo cardíaco con angiografía	\$ 815	\$ 815	\$ 595	\$ 349
11. Angiografía de vasos periféricos	\$ 491	\$ 491	\$ 359	\$ 210
12. Ecocardiograma simple	\$ 231	\$ 231	\$ 165	\$ 96
13. Ecocardiograma con dopler	\$ 408	\$ 408	\$ 297	\$ 176
14. Electrocardiograma en reposo	\$ 121	\$ 121	\$ 79	\$ 43
15. Electrocardiograma de esfuerzo	\$ 189	\$ 189	\$ 138	\$ 76
16. Fonocardiograma	\$ 215	\$ 215	\$ 154	\$ 90
17. Corazón abierto	\$ 3,570	\$ 3,570	\$ 1,316	\$ 1,080
18. Corazón cerrado y grandes vasos	\$ 3,246	\$ 3,246	\$ 1,108	\$ 949
19. Aorta abdominal	\$ 1,687	\$ 1,687	\$ 1,225	\$ 735
20. Prueba de esfuerzo	\$ 179	\$ 179	\$ 133	\$ 76
21. Cirugía vascular de abdomen y tórax	\$ 2,399	\$ 2,399	\$ 1,649	\$ 987
22. Simpatectomía	\$ 1,134	\$ 1,134	\$ 861	\$ 490
23. Cirugía vascular periférica	\$ 1,134	\$ 1,134	\$ 876	\$ 541
24. Derivación atrio ventricular	\$ 1,134	\$ 1,134	\$ 876	\$ 541
25. Anillos vasculares	\$ 1,441	\$ 1,441	\$ 1,304	\$ 1,053
XXVI. OFTALMOLOGÍA:				
1. Cataratas	\$ 878	\$ 878	\$ 626	\$ 381
2. Cirugía de acortamiento muscular para estrabismo	\$ 1,710	\$ 1,710	\$ 805	\$ 482
3. Cirugía de alargamiento muscular para estrabismo	\$ 1,638	\$ 1,638	\$ 1,474	\$ 1,327
4. Pterigión y pinguecula	\$ 750	\$ 750	\$ 512	\$ 284
5. Retina	\$ 1,213	\$ 1,213	\$ 894	\$ 529
6. Chalazión	\$ 439	\$ 439	\$ 305	\$ 171



7. Dacrioscistectomía	\$ 818	\$ 818	\$ 575	\$ 322
8. Entropion y ectopion (y quemadura);	\$ 818	\$ 818	\$ 575	\$ 322
9. Extracción de cuerpos extraños	\$ 257	\$ 257	\$ 180	\$ 100
10. Tratamiento quirúrgico de glaucoma	\$ 1,093	\$ 1,093	\$ 777	\$ 464
11. Graduación de lentes	\$ 120	\$ 120	\$ 79	\$ 43
12. Fotocoagulación (rayo láser);	\$ 369	\$ 369	\$ 234	\$ 124
13. Sondeo	\$ 111	\$ 111	\$ 73	\$ 42
14. Electronestacnografía	\$ 411	\$ 411	\$ 263	\$ 142
15. Ajustes de armazón de lentes	\$ 190	\$ 190	\$ 133	\$ 74
16. Fluorangiografía	\$ 369	\$ 369	\$ 253	\$ 143
17. Trasplante de cornea	\$ 2,606	\$ 2,606	\$ 1,785	\$ 1,012
18. Reconstrucción palpebral	\$ 818	\$ 818	\$ 575	\$ 322
19. Prótesis oculares	\$ 370	\$ 370	\$ 316	\$ 251
20. Escisión pterigión	\$ 1,680	\$ 1,680	\$ 1,512	\$ 1,361
XXVII. OTORRINOLARINGOLOGÍA:				
1. Extracción de cuerpos extraños en quirófano	\$ 954	\$ 954	\$ 667	\$ 468
2. Extracción de cuerpos extr. sin tec.quirur.	\$ 144	\$ 144	\$ 100	\$ 70
3. Audiometría tonal logaudiometría impedanciom.	\$ 238	\$ 238	\$ 165	\$ 116
4. Electronistangnografía	\$ 236	\$ 236	\$ 165	\$ 116
5. Paresentesis del tímpano	\$ 356	\$ 356	\$ 248	\$ 174
6. Colocación del tubo de ventilación	\$ 832	\$ 832	\$ 583	\$ 408
7. Timpanotomía exploradora	\$ 940	\$ 940	\$ 658	\$ 461
8. Miringoplastia	\$ 1,203	\$ 1,203	\$ 882	\$ 618
9. Timpanoplastia	\$ 1,099	\$ 1,099	\$ 806	\$ 563
10. Mastoidectomía simple	\$ 1,499	\$ 1,499	\$ 1,100	\$ 769
11. Mastoidectomía con timpanoplastia	\$ 1,892	\$ 1,892	\$ 1,324	\$ 972
12. Tratamiento quirúrgico de parálisis facial	\$ 2,029	\$ 2,029	\$ 1,421	\$ 1,042
13. Mastoidectomía radical	\$ 1,314	\$ 1,314	\$ 964	\$ 674
14. Estapedectomía	\$ 1,038	\$ 1,038	\$ 727	\$ 509
15. Laberintectomía	\$ 1,257	\$ 1,257	\$ 920	\$ 644
16. Tratamiento quirúrgico de tumores m. de oído	\$ 1,762	\$ 1,233	\$ 905	\$ 746
17. Tratamiento quirúrgico de tumores b. de oído	\$ 1,247	\$ 1,247	\$ 915	\$ 641
18. Rat.quirur.de absceso otogenoendocraneano	\$ 1,729	\$ 1,729	\$ 1,211	\$ 887
19. Trat.quir.estenosis del conduct.auditiv.ext.	\$ 1,257	\$ 1,257	\$ 920	\$ 644
20. Trat.quir. malformaciones congénitas de oído	\$ 1,211	\$ 1,211	\$ 889	\$ 623
21. Cirugía de poliposnasales	\$ 966	\$ 966	\$ 676	\$ 473
22. Ligadura trans antral de la arteria max.int.	\$ 1,042	\$ 1,042	\$ 729	\$ 510
23. Ligadura de carótida externa	\$ 1,042	\$ 1,042	\$ 729	\$ 510
24. Debridación de hematoma y/o absceso sep.nasal	\$ 722	\$ 722	\$ 505	\$ 354
25. Tratamiento quirúrgico de sequías	\$ 840	\$ 840	\$ 588	\$ 412
26. Tratamiento de fractura nasal	\$ 461	\$ 461	\$ 322	\$ 225



27. Tratamiento quirúrgico atresia coanal	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
28. Corrección quirúrgico septum nasal	\$ 1,024	\$ 1,024	\$ 716	\$ 502
29. Rinoplastia	\$ 7,360	\$ 7,360	\$ 5,153	\$ 3,607
30. Rinoseptumplastia	\$ 2,663	\$ 2,663	\$ 1,865	\$ 1,305
31. Tratamiento quirúrgico de perforaciones dent.	\$ 1,861	\$ 1,861	\$ 1,304	\$ 956
32. Extirpación de tumores benignos en fosas nasal	\$ 840	\$ 840	\$ 588	\$ 412
33. Tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasal	\$ 1,478	\$ 1,478	\$ 1,084	\$ 759
34. Tratamiento quir. de sinusitis front.y/o et.	\$ 1,572	\$ 1,572	\$ 1,100	\$ 808
35. Trat.quir.de sinusitismaxilar (caldwell luc);	\$ 875	\$ 875	\$ 612	\$ 428
36. Trat.quir.del laberinto etmoidal	\$ 1,359	\$ 1,359	\$ 996	\$ 697
37. Maxilectomía	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
38. Amigdalectomia con o sin adenoidectomia	\$ 892	\$ 892	\$ 625	\$ 436
39. Debridación de abscesos faringoamigdalinos	\$ 718	\$ 718	\$ 503	\$ 352
40. Tratamiento quirúrgico de ranula	\$ 1,268	\$ 1,268	\$ 929	\$ 651
41. Extirpación de glándula submaxilar	\$ 1,478	\$ 1,478	\$ 1,084	\$ 759
42. Oclusión de fístula oroantral	\$ 533	\$ 533	\$ 373	\$ 262
43. Taponamiento nasal	\$ 257	\$ 257	\$ 180	\$ 127
44. Laringofisura	\$ 832	\$ 832	\$ 583	\$ 408
45. Trat.quir.de la parálisis de los abd.laringe	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
46. Laringotomía (resoluciones de las est.lar.);	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
47. Laringectomía total	\$ 1,861	\$ 1,861	\$ 1,304	\$ 956
48. Laringectomías parciales	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
49. Procedimientos reconstructivos (colgajos lar);	\$ 822	\$ 822	\$ 576	\$ 403
50. Trat.quir.de remanentes embrionarios del cue.	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
51. Laringoscopia dir.expl.microscopía de laringe	\$ 245	\$ 245	\$ 171	\$ 120
52. Obturadores por maxilectomía	\$ 1,781	\$ 1,781	\$ 1,247	\$ 915
53. Inectomía prótesis nasal	\$ 461	\$ 461	\$ 322	\$ 225
54. Escisión de papiloma faríngeo juvenil	\$ 1,393	\$ 1,393	\$ 1,021	\$ 715
55. Palatoplastia	\$ 1,979	\$ 1,979	\$ 1,386	\$ 1,016
56. Reparación de labio hendidado	\$ 1,979	\$ 1,979	\$ 1,386	\$ 1,016
XXVIII. PAQUETES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA:				
1. Extracción de c/extraño nasal	\$ 666	\$ 666	\$ 466	\$ 327
2. Cirugía Pólipos Nasales	\$ 756	\$ 756	\$ 529	\$ 371
3. Trat. de Fractura Nasal	\$ 495	\$ 495	\$ 347	\$ 243
4. C. Qx. Septum Nasal	\$ 1,005	\$ 1,005	\$ 704	\$ 493
5. Rinoseptumplastia	\$ 1,931	\$ 1,931	\$ 1,351	\$ 991
6. Sinusitis Maxilar Cadwel	\$ 1,036	\$ 1,036	\$ 725	\$ 507
7. Amigdalectomia con o sin adenoidectomia	\$ 1,168	\$ 1,168	\$ 856	\$ 600
XXIX. UROLOGÍA (DE ADULTO):				
1. Nefrectomía	\$ 1,904	\$ 1,904	\$ 1,196	\$ 732
2. Pielilotomía	\$ 1,607	\$ 1,607	\$ 1,058	\$ 622



3. Cistostomía	\$ 1,384	\$ 1,384	\$ 853	\$ 443
4. Prostatectomía	\$ 4,200	\$ 4,200	\$ 1,094	\$ 648
5. Corrección de reflujo vesicouretral	\$ 1,388	\$ 1,388	\$ 922	\$ 545
6. Dilatación uretral	\$ 717	\$ 717	\$ 435	\$ 228
7. Punción de absceso prostático	\$ 516	\$ 516	\$ 328	\$ 178
8. Orquiectomía	\$ 1,068	\$ 1,068	\$ 686	\$ 411
9. Meatotomías	\$ 704	\$ 704	\$ 430	\$ 228
10. Diálisis peritoneal (con equipo);	\$ 2,101	\$ 2,101	\$ 1,321	\$ 779
11. Diálisis peritoneal (sin equipo);	\$ 1,557	\$ 1,557	\$ 1,023	\$ 582
12. Extirpación de tumores retroperitoneales	\$ 1,203	\$ 1,203	\$ 793	\$ 473
13. Extirpación de tumores renales	\$ 1,203	\$ 1,203	\$ 793	\$ 473
14. Biopsia renal percutánea	\$ 1,013	\$ 1,013	\$ 602	\$ 311
15. Trasplante renal	\$ 32,720	\$ 32,720	\$ 8,128	\$ 6,899
16. Litotripsia	\$ 40,899	\$ 40,899	\$ 6,941	\$ 7,126
17. Colocación de catéter blando	\$ 2,101	\$ 2,101	\$ 1,562	\$ 851
18. Colocación de catéter para hemodiálisis	\$ 1,068	\$ 1,068	\$ 653	\$ 361
19. Exceresis de quiste de epididimo	\$ 245	\$ 245	\$ 154	\$ 85
20. Prótesis testiculares	\$ 1,706	\$ 1,706	\$ 1,248	\$ 867
21. Vasectomía (Método definitivo de planificación familiar);	\$ 503	\$ 503	\$ 352	\$ 246
22. Circuncisión	\$ 391	\$ 391	\$ 273	\$ 191
23. Orquidopexia	\$ 398	\$ 398	\$ 279	\$ 195
24. Resección transuretral de próstata	\$ 1,861	\$ 1,861	\$ 1,302	\$ 955
XXX. PAQUETES DE UROLOGÍA:				
1. Prostactectomía abierta	\$ 4,620	\$ 4,620	\$ 2,816	\$ 1,596
XXXI. ORTOPEDIA, AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN:				
1. Brazo	\$ 596	\$ 596	\$ 567	\$ 349
2. Antebrazo	\$ 1,036	\$ 1,036	\$ 666	\$ 403
3. Muslo	\$ 1,261	\$ 1,261	\$ 846	\$ 508
4. Pierna	\$ 1,191	\$ 1,191	\$ 801	\$ 482
5. Mano	\$ 728	\$ 728	\$ 481	\$ 303
6. Pie	\$ 955	\$ 955	\$ 616	\$ 380
7. Dedo	\$ 294	\$ 294	\$ 178	\$ 98
8. Ortejo	\$ 294	\$ 294	\$ 178	\$ 98
XXXII. ARTRODESIS:				
1. Hombro	\$ 1,416	\$ 1,416	\$ 948	\$ 557
2. Columna	\$ 1,462	\$ 1,462	\$ 979	\$ 579
3. Cadera	\$ 1,572	\$ 1,572	\$ 1,016	\$ 589
4. Artroneumografía	\$ 639	\$ 639	\$ 400	\$ 210
5. Artrodesis	\$ 1,832	\$ 1,832	\$ 1,164	\$ 716
XXXIII. COXARTROSIS Y GONARDROSIS:				
1. Total	\$ 1,462	\$ 1,462	\$ 979	\$ 579



2. Parcial	\$ 1,399	\$ 1,399	\$ 931	\$ 551
XXXIV. FRACTURA DE CADERA:				
1. Artroplastia total	\$ 1,572	\$ 1,572	\$ 1,054	\$ 620
2. Artroplastia parcial	\$ 1,233	\$ 1,233	\$ 838	\$ 496
3. Osteosíntesis	\$ 1,826	\$ 1,826	\$ 1,158	\$ 714
4. Elongación ósea	\$ 1,572	\$ 1,572	\$ 1,054	\$ 620
5. Extirpación discal	\$ 1,625	\$ 1,625	\$ 1,090	\$ 630
6. Laminectomía	\$ 1,975	\$ 1,975	\$ 1,271	\$ 777
XXXV. HALLUS VALGUS:				
1. Unilateral	\$ 758	\$ 758	\$ 481	\$ 276
2. Bilateral	\$ 1,002	\$ 1,002	\$ 647	\$ 378
XXXVI. LUXACIONES GLENOHUMERAL:				
1. Miembro torácico reducción manual	\$ 605	\$ 605	\$ 382	\$ 220
2. Miembro torácico reducción quirúrgica	\$ 1,132	\$ 1,132	\$ 763	\$ 443
3. Radiocarpiana reducción manual	\$ 432	\$ 432	\$ 277	\$ 165
4. Radiocarpiana reduc. quirúrgica	\$ 1,308	\$ 1,308	\$ 862	\$ 496
5. Dedos reducción manual	\$ 395	\$ 395	\$ 253	\$ 145
6. Dedos reducción quirúrgica	\$ 763	\$ 763	\$ 474	\$ 272
7. Miembro pélvico reducción manual	\$ 627	\$ 627	\$ 400	\$ 235
8. Miembro pélvico reducción quirúrgica	\$ 1,505	\$ 1,505	\$ 998	\$ 582
9. Rodilla reducción manual	\$ 580	\$ 580	\$ 358	\$ 197
10. Rodilla reducción quirúrgica	\$ 1,308	\$ 1,308	\$ 862	\$ 496
11. Tobillo reducción manual	\$ 404	\$ 404	\$ 246	\$ 141
12. Tobillo reducción quirúrgica	\$ 837	\$ 837	\$ 524	\$ 306
13. Pie reducción manual	\$ 644	\$ 644	\$ 400	\$ 222
14. Pie reducción quirúrgica	\$ 1,409	\$ 1,409	\$ 936	\$ 540
15. columna reducción manual	\$ 609	\$ 609	\$ 382	\$ 220
16. Columna reducción quirúrgica	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 986	\$ 568
17. Realización de férulas de yeso	\$ 198	\$ 198	\$ 143	\$ 99
XXXVII. OSTEOPLASTIA:				
1. Húmero	\$ 941	\$ 941	\$ 869	\$ 514
2. Codo	\$ 1,428	\$ 1,428	\$ 948	\$ 565
3. Antebrazo	\$ 1,282	\$ 1,282	\$ 869	\$ 514
4. Mano	\$ 1,428	\$ 1,428	\$ 948	\$ 565
5. Dedo	\$ 1,163	\$ 1,163	\$ 782	\$ 454
6. Cadera	\$ 1,465	\$ 1,465	\$ 986	\$ 582
7. Fémur	\$ 1,233	\$ 1,233	\$ 832	\$ 496
8. Rodilla	\$ 1,233	\$ 1,233	\$ 832	\$ 496
9. Tibia y/o peroné	\$ 1,233	\$ 1,233	\$ 832	\$ 496
10. Tobillo	\$ 1,416	\$ 1,416	\$ 943	\$ 557
11. Pie	\$ 1,416	\$ 1,416	\$ 943	\$ 557



12. Columna	\$ 1,670	\$ 1,670	\$ 1,090	\$ 620
13. Tratamiento quirúrgico del pie equino en niños	\$ 2,195	\$ 2,195	\$ 1,317	\$ 827
XXXVIII. OSTEOSÍNTESIS:				
1. Húmero	\$ 832	\$ 832	\$ 751	\$ 443
2. Codo	\$ 990	\$ 990	\$ 715	\$ 550
3. Antebrazo	\$ 1,134	\$ 1,134	\$ 763	\$ 459
4. Mano	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 690	\$ 415
5. Dedo	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 690	\$ 415
6. Cadera	\$ 1,209	\$ 1,209	\$ 813	\$ 483
7. Fémur	\$ 1,098	\$ 1,098	\$ 739	\$ 446
8. Rodilla	\$ 1,098	\$ 1,098	\$ 739	\$ 446
9. Menisectomía	\$ 1,175	\$ 1,175	\$ 794	\$ 473
10. Tibia y/o peroné	\$ 1,098	\$ 1,098	\$ 739	\$ 446
11. Tobillo	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 690	\$ 415
12. Pie	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 690	\$ 415
13. Columna	\$ 1,209	\$ 1,209	\$ 813	\$ 483
14. Menisectomía y coloc. de prótesis ortopédica	\$ 1,175	\$ 1,175	\$ 794	\$ 473
15. Liberación de canal	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 986	\$ 568
16. Reducción quirúrgica de fractura de clavícula	\$ 361	\$ 361	\$ 217	\$ 130
17. Reducción quirúrgica de fractura de cubito y radio (Incluye material de osteosíntesis);	\$ 4,733	\$ 4,733	\$ 2,840	\$ 1,704
18. Reducción quirúrgica de fractura de mano	\$ 201	\$ 201	\$ 121	\$ 73
19. Reducción quirúrgica de fractura de tobillo y pie (Incluye material de osteosíntesis);	\$ 6,966	\$ 6,966	\$ 4,179	\$ 2,507
20. Reducción quirúrgica de fractura de humero (incluye material de osteosíntesis);	\$ 5,834	\$ 5,834	\$ 3,501	\$ 2,100
21. Reducción quirúrgica de fractura de cadera (Incluye hernioprótesis con acetábulo);	\$ 17,189	\$ 17,189	\$ 10,313	\$ 6,188
22. Reducción quirúrgica de fractura de fémur (Incluye material de osteosíntesis)	\$ 7,811	\$ 7,811	\$ 4,686	\$ 2,812
23. Reducción quirúrgica de fractura de tibia y peroné, (Incluye material de osteosíntesis);	\$ 7,809	\$ 7,809	\$ 4,685	\$ 2,811
24. Artroplastia de rodilla(Incluye cirugía artroscópica);	\$ 1,105	\$ 1,105	\$ 694	\$ 417
25. Tratamiento de quiste sinovial	\$ 722	\$ 722	\$ 432	\$ 260
XXXIX. OSTEOSTOMIA:				
1. Húmero	\$ 792	\$ 792	\$ 729	\$ 440
2. Codo	\$ 955	\$ 955	\$ 619	\$ 378
3. Antebrazo	\$ 1,185	\$ 1,185	\$ 794	\$ 479
4. Mano	\$ 1,222	\$ 1,222	\$ 829	\$ 495
5. Dedo	\$ 1,116	\$ 1,116	\$ 758	\$ 454
6. Cadera	\$ 1,340	\$ 1,340	\$ 906	\$ 539
7. Fémur	\$ 1,185	\$ 1,185	\$ 794	\$ 479
8. Rodilla	\$ 1,116	\$ 1,116	\$ 758	\$ 454
9. Tibia y/o peroné	\$ 1,185	\$ 1,185	\$ 794	\$ 479



10. Tobillo	\$ 1,222	\$ 1,222	\$ 829	\$ 495
11. Pie	\$ 1,222	\$ 1,222	\$ 829	\$ 495
12. Columna	\$ 1,451	\$ 1,451	\$ 968	\$ 571
13. Prótesis dactilar	\$ 834	\$ 834	\$ 574	\$ 352
XL. RASPA SECUESTRECTOMIA:				
1. Húmero	\$ 792	\$ 792	\$ 729	\$ 440
2. Codo	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 688	\$ 415
3. Antebrazo	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
4. Mano	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 688	\$ 415
5. Dedo	\$ 1,066	\$ 1,066	\$ 688	\$ 415
6. Cadera	\$ 1,175	\$ 1,175	\$ 793	\$ 473
7. Fémur	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
8. Rodilla	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
9. Tibia y/o peroné	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
10. Pie	\$ 927	\$ 927	\$ 598	\$ 370
11. Columna	\$ 1,233	\$ 1,233	\$ 834	\$ 496
12. Vendas de yeso c/u (reposición);	\$ 59	\$ 59	\$ 31	\$ 17
13. Tobillo	\$ 617	\$ 617	\$ 383	\$ 206
XLI. CIRUGÍA PEDIÁTRICA:				
1. Hernioplastia inguinal simple	\$ 987	\$ 987	\$ 607	\$ 330
2. Hernioplastia inguinal doble	\$ 1,293	\$ 1,293	\$ 855	\$ 504
3. Hernioplastia umbilical	\$ 622	\$ 622	\$ 404	\$ 244
4. Hernioplastia diafragmática	\$ 1,254	\$ 1,254	\$ 834	\$ 490
5. Pílorotomía	\$ 1,131	\$ 1,131	\$ 747	\$ 443
6. Desinvaginación del intestino	\$ 1,187	\$ 1,187	\$ 787	\$ 472
7. Intervención del intestino	\$ 1,319	\$ 1,319	\$ 871	\$ 515
8. Intervenciones esplénicas	\$ 1,524	\$ 1,524	\$ 1,020	\$ 597
9. Intervenciones hepáticas	\$ 1,918	\$ 1,918	\$ 1,219	\$ 747
10. Intervenciones biliares	\$ 1,584	\$ 1,584	\$ 1,052	\$ 620
11. Atresias de intestino	\$ 1,584	\$ 1,584	\$ 1,052	\$ 620
12. Esplenectomía	\$ 1,243	\$ 1,243	\$ 834	\$ 496
13. Anastomosis de hígado. Riñón y t.digestivo	\$ 1,851	\$ 1,851	\$ 1,170	\$ 711
14. Atresia de esófago	\$ 1,612	\$ 1,612	\$ 1,067	\$ 622
15. Tumorectomías abdominales	\$ 1,573	\$ 1,573	\$ 1,041	\$ 611
16. Atresia rectal alta	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,067	\$ 620
17. Atresia rectal baja	\$ 1,561	\$ 1,561	\$ 1,031	\$ 607
18. Colostomía	\$ 1,053	\$ 1,053	\$ 700	\$ 422
19. Descenso	\$ 2,049	\$ 2,049	\$ 1,287	\$ 784
20. Ano cubierto	\$ 1,462	\$ 1,462	\$ 979	\$ 574
21. Ano húmedo	\$ 1,462	\$ 1,462	\$ 979	\$ 574
22. Oclusión intestinal	\$ 1,584	\$ 1,584	\$ 1,052	\$ 620



23. Fístula recto urinaria	\$ 1,612	\$ 1,612	\$ 1,067	\$ 622
24. Quiste ideopático	\$ 1,679	\$ 1,679	\$ 1,058	\$ 633
25. Perforación de intestino	\$ 1,409	\$ 1,409	\$ 933	\$ 553
26. Adherencias intestinales	\$ 1,745	\$ 1,745	\$ 1,099	\$ 673
27. Absceso residual de pared abdominal	\$ 432	\$ 432	\$ 278	\$ 155
28. Quiste tirogloso	\$ 1,121	\$ 1,121	\$ 706	\$ 367
29. Mictomía	\$ 1,423	\$ 1,423	\$ 906	\$ 491
30. Eventraciones. Bridas. Resección	\$ 1,098	\$ 1,098	\$ 729	\$ 440
31. Exónfalos simples	\$ 1,243	\$ 1,243	\$ 834	\$ 496
32. Exónfalos en dos tiempos	\$ 1,584	\$ 1,584	\$ 1,052	\$ 620
33. Estenosis uretero piélica unilateral	\$ 2,009	\$ 2,009	\$ 1,636	\$ 1,259
34. Estenosis uretero piélica bilateral: plastia bilateral	\$ 2,678	\$ 2,678	\$ 2,182	\$ 1,680
35. Fístula branquial (resección de fístula);	\$ 1,309	\$ 1,309	\$ 1,127	\$ 893
36. Frenillo lingual corto: frenilectomía	\$ 1,067	\$ 1,067	\$ 870	\$ 669
37. Hipospadias: plastia de uretra peneana	\$ 2,183	\$ 2,183	\$ 1,778	\$ 1,369
38. Desinvaginación por taxis	\$ 1,746	\$ 1,746	\$ 1,423	\$ 1,095
39. Tratamiento quirúrgico de la hipertrofia congénita de píloro	\$ 1,229	\$ 1,229	\$ 772	\$ 463
XLII. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA:				
1. Blalock	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
2. Anastomosis troncovenoso auricular derecho	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
3. Anastomosis sistemático pulmonar	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
4. Bandaje de arteria pulmonar	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
5. Waterston	\$ 1,582	\$ 1,582	\$ 1,021	\$ 575
6. Drenaje de arteria pulmonar	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
7. Derivación espleno renal	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
8. Coartectomía	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 956	\$ 535
9. Rastelli	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 956	\$ 535
10. Rastelli con tubo valvulado	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
11. Substitución valvular (sin prótesis);	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
12. Comisurotomía	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
13. Septostomía de raskin	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
14. Septostomía transauricular	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
15. Anastomosis y blalock	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
16. Venocarvoporto grafía	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 956	\$ 535
17. Resección paquete varicoso	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 956	\$ 535
18. Corrección de fístula	\$ 1,505	\$ 1,505	\$ 977	\$ 541
19. Esplenoportografía	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 956	\$ 535
20. Correc.drenaje anómalo tot.venas pulm.cierre	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
21. Sección y sutura de conducto p.c.a.	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
22. Cierre de c.i.v.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
23. Corrección transposición de grandes vasos tgv	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583



24. Corrección total de enfermedad de ebstein	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
25. Corrección total del canal a.v.	\$ 1,613	\$ 1,613	\$ 1,044	\$ 583
26. Fístula y blalock izquierdo modificado	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
XLIII. NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA:				
1. Gasometría	\$ 363	\$ 363	\$ 303	\$ 187
2. Pruebas funcionales respiratorias	\$ 152	\$ 152	\$ 100	\$ 59
3. Tratamiento quirúrgico de hidrocefalia	\$ 2,100	\$ 2,100	\$ 1,260	\$ 792
XLIV. NEUROCIURUGÍA PEDIÁTRICA:				
1. Quiste pilonidal	\$ 850	\$ 850	\$ 556	\$ 339
2. Laminectomía	\$ 717	\$ 717	\$ 465	\$ 284
3. Plastia de meningocele	\$ 717	\$ 717	\$ 465	\$ 284
4. Plastia de meningocele craneano	\$ 801	\$ 801	\$ 527	\$ 322
5. Murcelación	\$ 801	\$ 801	\$ 527	\$ 322
6. Craneoplastía	\$ 628	\$ 628	\$ 413	\$ 252
7. Creneotomía o craniectomía	\$ 1,182	\$ 1,182	\$ 809	\$ 492
8. Derivación de líquido cefalorraquideo	\$ 839	\$ 839	\$ 551	\$ 337
9. Colocación de reservorio de omaya	\$ 1,644	\$ 1,644	\$ 1,340	\$ 1,080
10. Colocación de deriv. ventricular periton	\$ 1,644	\$ 1,644	\$ 1,340	\$ 1,080
XLV. UROLOGÍA PEDIÁTRICA:				
1. Diálisis peritoneal con equipo	\$ 497	\$ 497	\$ 310	\$ 176
2. Diálisis peritoneal sin equipo	\$ 129	\$ 129	\$ 74	\$ 42
3. Biopsia renal	\$ 504	\$ 504	\$ 316	\$ 178
4. Trasplante de riñón receptor	\$ 2,767	\$ 2,767	\$ 1,703	\$ 1,001
5. Trasplante de riñón donador	\$ 1,477	\$ 1,477	\$ 956	\$ 535
6. Orquidopexia unilateral	\$ 1,113	\$ 1,113	\$ 725	\$ 404
7. Orquidopexia bilateral	\$ 1,572	\$ 1,572	\$ 1,052	\$ 620
8. Circuncisión	\$ 679	\$ 679	\$ 413	\$ 227
9. Circuncisión con plastibel y anestesia	\$ 645	\$ 645	\$ 411	\$ 239
10. Cicatriz fibrosa del prepucio	\$ 679	\$ 679	\$ 413	\$ 227
11. Corrección de hipospadias	\$ 739	\$ 739	\$ 475	\$ 282
12. Reflujo vesicouretral	\$ 1,071	\$ 1,071	\$ 692	\$ 410
13. Reimplante de ureteros	\$ 1,071	\$ 1,071	\$ 692	\$ 410
14. Valvas posteriores	\$ 1,063	\$ 1,063	\$ 667	\$ 382
15. Tumores de vejiga	\$ 1,063	\$ 1,063	\$ 667	\$ 382
XLVI. PAQUETES DE UROLOGÍA PEDIÁTRICA:				
1. Circuncisión	\$ 1,555	\$ 998	\$ 563	\$ 529
XLVII. NEONATOLOGÍA:				
1. Aspiración de secreciones	\$ 92	\$ 92	\$ 74	\$ 57
2. Fototerapia por día	\$ 46	\$ 46	\$ 37	\$ 29
3. Fototerapia por 1 hora	\$ 10	\$ 10	\$ 8	\$ 7
4. Intubación	\$ 61	\$ 61	\$ 50	\$ 39



5. Uso monitor apnea por día	\$ 31	\$ 31	\$ 24	\$ 19
6. Uso de monitor neonatal	\$ 76	\$ 76	\$ 62	\$ 48
7. Preparación alimentación parenteral	\$ 46	\$ 46	\$ 37	\$ 29
XLVIII. GASTROENTEROLOGÍA:				
1. Hemorroidectomías	\$ 1,266	\$ 1,266	\$ 846	\$ 496
2. Extirp.de tumores benignos de ano o recto	\$ 1,116	\$ 1,116	\$ 741	\$ 446
3. Tratamiento quirúrgico y bridación de abscesos rectales	\$ 860	\$ 860	\$ 506	\$ 268
4. Fistulectomías	\$ 1,052	\$ 1,052	\$ 653	\$ 363
5. Prolapso rectal	\$ 1,208	\$ 1,208	\$ 817	\$ 488
6. Colectectomía (abierta);	\$ 1,575	\$ 1,575	\$ 1,365	\$ 1,155
7. Colectectomía con canales	\$ 1,243	\$ 1,243	\$ 834	\$ 496
8. Gastrectomía	\$ 1,159	\$ 1,159	\$ 772	\$ 464
9. Hernias diafragmáticas	\$ 1,233	\$ 1,233	\$ 834	\$ 496
10. Gastrotomía	\$ 803	\$ 803	\$ 515	\$ 319
11. Hemicolectomías o colectomías	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
12. Resección abdomino perineal	\$ 1,440	\$ 1,440	\$ 945	\$ 557
13. Transposición de colon	\$ 1,416	\$ 1,416	\$ 945	\$ 557
14. Laparotomía exploradora	\$ 7,560	\$ 7,560	\$ 6,825	\$ 5,250
15. Resecciones intestinales	\$ 1,416	\$ 1,416	\$ 945	\$ 557
16. Colostomía o cierre	\$ 1,313	\$ 1,233	\$ 834	\$ 496
17. Biopsia hepática	\$ 253	\$ 253	\$ 161	\$ 91
18. Rectosigmoidoscopia	\$ 111	\$ 111	\$ 72	\$ 42
19. Gastroscopia	\$ 212	\$ 212	\$ 140	\$ 81
20. Panendoscopia	\$ 212	\$ 212	\$ 140	\$ 81
21. Colonoscopia	\$ 212	\$ 212	\$ 140	\$ 81
22. Cirugía menor de esófago	\$ 551	\$ 551	\$ 356	\$ 197
23. Esclerosis de varices por sesión	\$ 286	\$ 286	\$ 189	\$ 105
24. Dilataciones esofágicas por sesión	\$ 188	\$ 188	\$ 130	\$ 74
25. Cirugía menor de recto	\$ 383	\$ 383	\$ 250	\$ 145
26. Curaciones proctológicas	\$ 70	\$ 70	\$ 42	\$ 23
27. Curaciones esofágicas	\$ 70	\$ 70	\$ 42	\$ 23
28. Peritoneoscopias	\$ 261	\$ 261	\$ 168	\$ 99
29. Cuerpos extraños en esófago y recto	\$ 306	\$ 306	\$ 197	\$ 117
30. Perfil rectal	\$ 111	\$ 111	\$ 72	\$ 39
31. Cirugía de páncreas	\$ 1,254	\$ 1,254	\$ 834	\$ 496
32. Abdomen agudo por perforac.de vícera hueca	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
33. Endoscopia	\$ 212	\$ 212	\$ 140	\$ 81
34. Píloroplastia	\$ 1,423	\$ 1,423	\$ 968	\$ 584
35. Anoplastia perineal	\$ 1,208	\$ 1,208	\$ 814	\$ 491
36. Rectonectomía	\$ 1,052	\$ 1,052	\$ 686	\$ 411



37. Plastia local colecistectomía laparoscopia	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
38. Colectomía (resección de colon);	\$ 1,080	\$ 1,080	\$ 729	\$ 440
39. Apendicectomía por laparoscopia	\$ 1,584	\$ 1,584	\$ 1,086	\$ 717
40. Colecistectomía por laparoscopia	\$ 1,584	\$ 1,584	\$ 1,086	\$ 717
41. Tratamiento quirúrgico de obstrucción intestinal	\$ 1,340	\$ 1,340	\$ 843	\$ 505
XLIX. PAQUETES DE GASTROENTEROLOGÍA:				
1. Colecistectomía	\$ 3,972	\$ 3,972	\$ 2,469	\$ 1,392
2. Laparotomía Exploradora	\$ 3,833	\$ 3,833	\$ 2,359	\$ 1,339
L. ANTIDOPING:				
1. Examen Antidoping	\$ 503	\$ 503	\$ 512	\$ 525
2. Examen Antidoping Cocaína	\$ 125	\$ 125	\$ 128	\$ 132
3. Examen Antidoping Canabinoides	\$ 125	\$ 125	\$ 128	\$ 132
4. Examen Antidoping Opiáceos	\$ 125	\$ 125	\$ 128	\$ 132
5. Examen Antidoping Benzodiacepinas	\$ 125	\$ 125	\$ 128	\$ 132
LI. RAYOS X:				
1. b.torax p.a. RAYOS X	\$ 245	\$ 245	\$ 154	\$ 81
2. Costillas o esternón (tórax óseo) RAYOS X	\$ 209	\$ 209	\$ 130	\$ 68
3. Columna vertebral cervical RAYOS X	\$ 213	\$ 213	\$ 135	\$ 75
4. Columna vertebral dorsal RAYOS X	\$ 300	\$ 300	\$ 191	\$ 102
5. Columna vertebral lumbosacra RAYOS X	\$ 300	\$ 300	\$ 191	\$ 102
6. Columna vertebral estudio dinámico RAYOS X	\$ 880	\$ 880	\$ 495	\$ 319
7. Pelvis a.p. RAYOS X	\$ 141	\$ 141	\$ 80	\$ 44
8. Cráneo RAYOS X	\$ 200	\$ 200	\$ 111	\$ 62
9. Macizo facial RAYOS X	\$ 162	\$ 162	\$ 102	\$ 57
10. Huesos propios de la nariz perfilo grama RAYOS X	\$ 162	\$ 162	\$ 102	\$ 57
11. Orbitas por placa RAYOS X	\$ 201	\$ 201	\$ 135	\$ 75
12. Senos paranasales RAYOS X	\$ 418	\$ 418	\$ 275	\$ 198
13. Senos paranasales con tomografía RAYOS X	\$ 823	\$ 823	\$ 556	\$ 296
14. Articulaciones temporomandibulares RAYOS X	\$ 217	\$ 217	\$ 144	\$ 79
15. Silla turca RAYOS X	\$ 201	\$ 201	\$ 135	\$ 75
16. Silla turca con tomografía RAYOS X	\$ 721	\$ 721	\$ 482	\$ 270
17. Oídos schuller RAYOS X	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
18. Oídos schuller con tomografía RAYOS X	\$ 391	\$ 391	\$ 257	\$ 145
19. Mastoides convencional RAYOS X	\$ 201	\$ 201	\$ 136	\$ 76
20. Conductos auditivos RAYOS X	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
21. Mandíbula dos posiciones RAYOS X	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
22. Lateral de cuello RAYOS X	\$ 220	\$ 220	\$ 165	\$ 110
23. Laringe RAYOS X	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
24. Laringe con tomografía a.p. RAYOS X	\$ 310	\$ 310	\$ 204	\$ 116
25. Cuello a.p. y lateral partes blandas RAYOS X	\$ 220	\$ 220	\$ 165	\$ 121
26. Mano RAYOS X	\$ 198	\$ 198	\$ 165	\$ 121



27. Manos comparativas RAYOS X	\$ 253	\$ 253	\$ 151	\$ 81
28. Muñeca. escafoides y carpo RAYOS X	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
29. Antebrazo adulto RAYOS X	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 105
30. Codo RAYOS X	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
31. Codo comparativo RAYOS X	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
32. Húmero RAYOS X	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
33. Humeros comparativos RAYOS X	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
34. Hombro RAYOS X	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
35. Hombros comparativos RAYOS X	\$ 177	\$ 177	\$ 114	\$ 62
36. Clavícula RAYOS X	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
37. Clavícula comparada RAYOS X	\$ 201	\$ 201	\$ 135	\$ 75
38. Omoplato RAYOS X	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
39. Omoplato comparativo RAYOS X	\$ 310	\$ 310	\$ 204	\$ 116
40. Pie RAYOS X	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
41. Tobillo RAYOS X	\$ 143	\$ 143	\$ 121	\$ 94
42. Tobillo comparativo RAYOS X	\$ 264	\$ 264	\$ 180	\$ 100
43. Pierna RAYOS X	\$ 176	\$ 176	\$ 143	\$ 121
44. Rodilla RAYOS X	\$ 220	\$ 220	\$ 165	\$ 121
45. Rótula RAYOS X	\$ 198	\$ 198	\$ 143	\$ 121
46. Rodillas comparativas RAYOS X	\$ 310	\$ 310	\$ 204	\$ 116
47. Fémur a.p. RAYOS X	\$ 197	\$ 197	\$ 130	\$ 74
48. Fémur a.p. v.l. RAYOS X	\$ 310	\$ 310	\$ 204	\$ 116
49. Fémur comparativo RAYOS X	\$ 391	\$ 391	\$ 257	\$ 145
50. Medición de miembro pélvico RAYOS X	\$ 220	\$ 220	\$ 176	\$ 121
51. Edad ósea RAYOS X	\$ 165	\$ 165	\$ 121	\$ 94
52. Abdomen simple RAYOS X	\$ 318	\$ 318	\$ 211	\$ 117
53. Céfalopimetría RAYOS X	\$ 350	\$ 350	\$ 234	\$ 133
LII. ESTUDIOS ESPECIALES:				
1. Histerosalpingografía	\$ 763	\$ 763	\$ 507	\$ 284
2. Galactografía	\$ 197	\$ 197	\$ 133	\$ 75
3. Mamografía	Exento	Exento	Exento	Exento
4. Orografía excretora adulto	\$ 872	\$ 872	\$ 585	\$ 327
5. Orografía excretora infantil	\$ 679	\$ 679	\$ 450	\$ 252
6. Orografía excretora cronometrada maxwell	\$ 1,007	\$ 1,007	\$ 670	\$ 374
7. Orografía excretora por perfusión arata	\$ 1,103	\$ 1,103	\$ 787	\$ 441
8. Uretrosistografía	\$ 543	\$ 543	\$ 362	\$ 206
9. Cistografía retrógrada	\$ 591	\$ 591	\$ 393	\$ 220
10. Sialografía	\$ 328	\$ 328	\$ 220	\$ 124
11. Bronco grafía	\$ 788	\$ 788	\$ 526	\$ 296
12. Fistulografía	\$ 436	\$ 436	\$ 292	\$ 163
13. Laringografía	\$ 459	\$ 459	\$ 299	\$ 166



14. Melografía lumbar.dorsal. Cervical	\$ 1,628	\$ 1,628	\$ 1,076	\$ 633
15. Flebografía bilateral	\$ 788	\$ 788	\$ 526	\$ 296
16. Artrografía	\$ 306	\$ 306	\$ 202	\$ 116
17. Arteriografía periférica o aortografía	\$ 1,836	\$ 1,836	\$ 1,222	\$ 714
18. Arteriografía visceral. Pulmonar o cerebral	\$ 2,356	\$ 2,356	\$ 1,552	\$ 912
19. Extracción de cálculos. Dilatación . Angiop.	\$ 2,356	\$ 2,356	\$ 1,552	\$ 912
20. Colecistografía (oral);	\$ 715	\$ 715	\$ 475	\$ 266
21. Colangiografía por perfusión	\$ 546	\$ 546	\$ 369	\$ 206
22. Colangio por sonda	\$ 591	\$ 591	\$ 392	\$ 219
23. Colon por enema	\$ 763	\$ 763	\$ 512	\$ 286
24. Serie esófago gastroduodenal	\$ 788	\$ 788	\$ 524	\$ 296
25. Tránsito intestinal	\$ 788	\$ 788	\$ 526	\$ 296
26. Tránsito intestinal con serie esof.gastroduodenal	\$ 1,335	\$ 1,335	\$ 925	\$ 520
27. Col angiografía percutánea	\$ 1,063	\$ 1,063	\$ 733	\$ 411
28. Serie cardíaca	\$ 656	\$ 656	\$ 436	\$ 244
29. Angiografía selectiva abdominal	\$ 788	\$ 788	\$ 509	\$ 288
30. Angiografía cerebral	\$ 679	\$ 679	\$ 430	\$ 245
31. Pielografía ascendente	\$ 788	\$ 788	\$ 509	\$ 288
32. Dacrosistografía	\$ 197	\$ 197	\$ 125	\$ 75
33. Bulbografía	\$ 1,628	\$ 1,628	\$ 1,090	\$ 622
34. Pielografía retrógrada	\$ 788	\$ 788	\$ 509	\$ 288
35. Cistoscopia	\$ 1,202	\$ 1,202	\$ 818	\$ 483
36. Estudios de holter	\$ 546	\$ 546	\$ 359	\$ 210
LIII. TOMOGRAFÍAS COMPUTADAS:				
1. tomografías computadas simple	\$ 1,995	\$ 1,995	\$ 1,680	\$ 1,155
2. tomografías computadas con medio contraste	\$ 2,573	\$ 2,573	\$ 2,258	\$ 1,995
LIV. ULTRASONIDO:				
1. ultrasonido una región	\$ 545	\$ 545	\$ 363	\$ 246
2. ultrasonido dos regiones	\$ 593	\$ 593	\$ 462	\$ 285
3. Sonografía	\$ 387	\$ 387	\$ 234	\$ 177
4. Foliculograma	\$ 575	\$ 575	\$ 358	\$ 246
LV. RESONANCIA MAGNETICA:				
1. Estudio Normal de una Región.	\$ 1,617	\$ 1,617	\$ 1,176	\$ 1,012
2. Estudio de una Región con medio de contraste.	\$ 3,407	\$ 3,407	\$ 2,058	\$ 1,691
LVI. PATOLOGIA:				
1. Apéndice ceccol. Vesícula biliar	\$ 188	\$ 188	\$ 121	\$ 74
2. Tumores pequeños de mama	\$ 129	\$ 129	\$ 84	\$ 50
3. Tumores benignos de mama (pieza mayor);	\$ 367	\$ 367	\$ 239	\$ 142
4. Resecciones intestinales sin tumor	\$ 195	\$ 195	\$ 131	\$ 78
5. Resecciones intestinales con tumor	\$ 239	\$ 239	\$ 158	\$ 94
6.Tumores de glándulas salivales s/disección	\$ 239	\$ 239	\$ 158	\$ 94



7. Tumores de glándulas salivales c/disección	\$ 367	\$ 367	\$ 239	\$ 142
8. Estomago sin tumor	\$ 152	\$ 152	\$ 97	\$ 59
9. Estomago con tumor	\$ 293	\$ 293	\$ 189	\$ 110
10. Segmentos o lóbulos pulmonares	\$ 195	\$ 195	\$ 125	\$ 76
11. Próstata	\$ 195	\$ 195	\$ 131	\$ 78
12. Riñón sin tumor	\$ 197	\$ 197	\$ 131	\$ 78
13. Riñón con tumor	\$ 234	\$ 234	\$ 152	\$ 90
14. Testículos sin tumor	\$ 169	\$ 169	\$ 112	\$ 64
15. Testículos con tumor	\$ 234	\$ 234	\$ 155	\$ 91
16. Extremidades con gangrena o infección	\$ 293	\$ 293	\$ 189	\$ 110
17. Tumores retro peritoneales	\$ 330	\$ 330	\$ 213	\$ 116
18. Amígdalas	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
19. Ganglio linfático	\$ 188	\$ 188	\$ 121	\$ 74
20. Medula ósea	\$ 293	\$ 293	\$ 189	\$ 110
21. Bazo	\$ 234	\$ 234	\$ 155	\$ 91
22. Laringe sin disección de cuello	\$ 299	\$ 299	\$ 191	\$ 112
23. Laringe con disección de cuello	\$ 364	\$ 364	\$ 234	\$ 136
24. Tiroides sin disección de cuello	\$ 244	\$ 244	\$ 161	\$ 96
25. Tiroides con disección de cuello	\$ 364	\$ 364	\$ 232	\$ 133
26. Inmunofluorescencia	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
27. Inmuno peroxidasa	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
28. Anticuerpos monoclonales	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
29. Microscopía electrónica	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
30. Revisión de laminillas	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
31. Laminillas para otra institución	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
32. Biopsia por saca bocado de piel (punch);	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
33. Biopsia insicional de piel	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
34. Biopsia para rasurado de piel	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
35. Biopsia por corelaje de piel	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
36. Pieza quirúrgica de piel	\$ 239	\$ 239	\$ 158	\$ 94
37. Cariotipo simple	\$ 279	\$ 279	\$ 182	\$ 107
38. Cariotipo con bandas	\$ 239	\$ 239	\$ 158	\$ 94
39. Sexo cromatina	\$ 239	\$ 239	\$ 155	\$ 91
40. Electroforesis	\$ 195	\$ 195	\$ 125	\$ 76
41. Tamiz metabólico	\$ 195	\$ 195	\$ 125	\$ 76
42. Papanicolaou cérvico vaginal	Exento	Exento	Exento	Exento
43. Serie hormonal	\$ 80	\$ 80	\$ 47	\$ 26
44. Expectorcación en serie	\$ 391	\$ 391	\$ 256	\$ 149
45. Cepillado y lavado	\$ 89	\$ 89	\$ 59	\$ 35
46. Ascitis líquido pleural y líquido cefaloraq.	\$ 239	\$ 239	\$ 155	\$ 91
47. Orina en serie	\$ 239	\$ 239	\$ 155	\$ 91



48. Pulmón glándula mamaria.tiroides gangl.linf.	\$ 134	\$ 134	\$ 88	\$ 50
49. Próstata tejido blando huesos	\$ 134	\$ 134	\$ 89	\$ 53
50. Citología gástrica	\$ 168	\$ 168	\$ 110	\$ 64
51. Biopsias peq.cervix endom.estom.esof.intest.	\$ 201	\$ 201	\$ 131	\$ 76
52. Ovarios sin tumor	\$ 154	\$ 154	\$ 102	\$ 61
53. Útero sin anexos	\$ 201	\$ 201	\$ 131	\$ 76
54. Ovarios con tumor	\$ 157	\$ 157	\$ 102	\$ 59
55. Útero con anexos	\$ 226	\$ 226	\$ 144	\$ 85
56. Exenteración anterior y posterior	\$ 371	\$ 371	\$ 244	\$ 143
57. Exenteración total	\$ 371	\$ 371	\$ 244	\$ 143
58. Fetos hasta 4 1/2 meses	\$ 239	\$ 239	\$ 158	\$ 94
59. Placenta	\$ 131	\$ 131	\$ 84	\$ 50
60. Biopsia de hígado y riñón	\$ 239	\$ 239	\$ 158	\$ 94
61. Toma y Estudio de Medula Ósea	\$ 244	\$ 244	\$ 162	\$ 111
LVII. ALERGIA:				
1. Citología de moco nasal	\$ 35	\$ 35	\$ 19	\$ 13
2. Proteosa autovacuna	\$ 239	\$ 239	\$ 154	\$ 90
3. Preceptiva	\$ 230	\$ 230	\$ 152	\$ 90
4. Inmunoterapia (vacunas específicas);	\$ 131	\$ 131	\$ 83	\$ 48
5. Pruebas cutáneas intradérmicas 1 serie	\$ 58	\$ 58	\$ 35	\$ 20
6. Pruebas cutáneas intradérmicas 2 series	\$ 108	\$ 108	\$ 73	\$ 42
7. Pruebas cutáneas intradérmicas 3 series	\$ 131	\$ 131	\$ 83	\$ 48
8. Pruebas cutáneas por transferencias 1 serie	\$ 108	\$ 108	\$ 73	\$ 42
9. Pruebas cutáneas por transferencias 2 series	\$ 188	\$ 188	\$ 124	\$ 74
10. Pruebas cutáneas por transferencias 3 series	\$ 279	\$ 279	\$ 180	\$ 102
LVIII. TERAPIA INTENSIVA:				
1. Día estancia en terapia intensiva (urgencias);	\$ 664	\$ 664	\$ 427	\$ 244
2. Electrocardiograma	\$ 108	\$ 108	\$ 72	\$ 42
3. Alimentación artificial por día	\$ 172	\$ 172	\$ 113	\$ 66
LIX. AUXILIARES DE TRATAMIENTO:				
1. Lavado gástrico	\$ 200	\$ 200	\$ 121	\$ 66
2. Sondeo vesical	\$ 171	\$ 171	\$ 102	\$ 57
3. Venoclisis	\$ 205	\$ 205	\$ 123	\$ 66
4. Aplicación de inyecciones intravenosas	\$ 65	\$ 65	\$ 37	\$ 20
5. Aplicación de inyecciones intramusculares	\$ 40	\$ 40	\$ 22	\$ 13
6. Vendajes compresivos	\$ 110	\$ 110	\$ 73	\$ 39
7. Retiro de yeso	\$ 65	\$ 65	\$ 41	\$ 20
8. Sangría	\$ 244	\$ 244	\$ 161	\$ 91
9. Punción vesical suprapúbica	\$ 728	\$ 728	\$ 436	\$ 239
10. Radioterapia por sesión	\$ 45	\$ 45	\$ 24	\$ 14



11. Curaciones	\$ 92	\$ 92	\$ 53	\$ 29
12. Inhalo terapia por sesión	\$ 36	\$ 36	\$ 20	\$ 13
13. Lavado de oídos	\$ 36	\$ 36	\$ 20	\$ 13
14. Uso ventilador mecánico p/día	\$ 198	\$ 198	\$ 165	\$ 94
15. Uso mascarilla oxigeno p/día	\$ 132	\$ 132	\$ 99	\$ 61
16. (CONSECUTIVO) PAQUETE INICIAL DE MEDICAMENTOS HOSPITALIZACIÓN	\$ 385	\$ 385	\$ 275	\$ 143
17. (CONSECUTIVO) PAQUETE DE MEDICAMENTOS HOSPITALIZACIÓN	\$ 220	\$ 220	\$ 143	\$ 99
LX. SERVICIOS DIVERSOS:				
1. Vacuna antirrábica humana	Exento	Exento	Exento	Exento
2. Certificado internacional de vacunación	\$ 178	\$ 178	\$ 143	\$ 117
3. Constancia de nacimiento	\$ 24	\$ 24	\$ 22	\$ 19
4. Desinsectización m2	\$ 4	\$ 4	\$ 4	\$ 3
5. Desinfección m2	\$ 4	\$ 4	\$ 4	\$ 3
6. Desratización con anticoagulante 500 gr.	\$ 8	\$ 8	\$ 7	\$ 7
7. Servicio de fumigación por exhumación de cad.	\$ 1,043	\$ 1,043	\$ 872	\$ 748
8. Expedición de credencial	\$ 31	\$ 31	\$ 31	\$ 32
9. Hemodiálisis con equipo.	\$ 3,175	\$ 3,175	\$ 2,657	\$ 1,811
10. Hemodiálisis sin equipo	\$134.20	\$134.20	\$78.10	41.80
10. Descompresión (5 Hrs.)	\$ 4,725	\$ 4,725	\$ 3,780	\$ 3,024
11. Descompresión (2 Hrs.)	\$ 2,363	\$ 2,363	\$ 1,890	\$ 1,512
LXI. DENSITOMETRÍA:				
1. Cuerpo completo densitometría	\$ 715	\$ 715	\$ 660	\$ 605
2. Fémur completo densitometría	\$ 495	\$ 495	\$ 385	\$ 275
3. Columna completa densitometría	\$ 495	\$ 495	\$ 385	\$ 275
4. Dif. región densitometría	\$ 275	\$ 275	\$ 220	\$ 165
B) EN JURISDICCIONES SANITARIAS:				
	JURISDICCION SANITARIA No.1	JURISDICCION SANITARIA No.2	JURISDICCION SANITARIA No.3	
I. CONSULTA EXTERNA:				
1. Consulta general	\$ 33	\$ 39	\$ 33	
2. Consulta urgencias	\$ 33	\$ 39	\$ 33	
3. Hospitalización día cama	\$ 50	\$ 50	\$ 50	
II. ODONTOLOGÍA:				
1. Consulta y plan de tratamiento	\$ 33	\$ 44	\$ 28	
2. Extracción dental infantil	\$ 33	\$ 55	\$ 33	
III. OPERATORIA:				
1. Obturación con amalgama de plata	\$ 33	\$ 55	\$ 33	
2. Obturación con resina compuesta	\$ 33	\$ 77	\$ 28	
3. Obturación con IRM o con óxido de zinc	\$ 33	\$ 44	\$ 22	



4. Exodoncia simple (por pieza) vía alveolar	\$ 50	\$ 110	\$ 44
5. Curaciones dentales	\$ 33	\$ 33	\$ 33
6. Extracción tercer molar	\$ 110	\$ 198	\$ 110
IV. RADIOLOGÍA:			
1. RX DENTAL Técnica oclusal	\$ 55	\$ 28	\$ 39
2. RX DENTAL Técnica peri apical	\$ 33	\$ 44	\$ 22
V. PATOLOGÍA DENTAL:			
1. Profilaxis	\$ 44	\$ 55	\$ 28
VI. TRAUMATOLOGÍA:			
1. Suturas menores	\$ 22	\$ 22	\$ 22
VII. AUXILIARES DE TRATAMIENTO:			
1. Venoclisis	\$ 66	\$ 66	\$ 66
2. Aplicación de inyecciones intravenosas	\$ 28	\$ 28	\$ 20
3. Aplicación de inyecciones intramusculares	\$ 17	\$ 17	\$ 13
4. Retiro de yeso	\$ 33	\$ 33	\$ 20
5. Curaciones	\$ 28	\$ 39	\$ 28
6. Lavado de oídos	\$ 28	\$ 28	\$ 13

ARTÍCULO 184. ...

I. a II. ...

III.- Análisis de laboratorios	
1. Mesofílicos aerobios (enlatados)	\$ 229
2. Termófilos aerobios (enlatados)	\$ 229
3. Termófilos anaerobios (enlatados)	\$ 229
4. Mesofílicos anaerobios (enlatados)	\$ 229
5. Hongos y levaduras	\$ 229
6. Investigación de Shigella sp	\$ 1,018
7. Métodos para la cuenta bacteriana aerobias en placa	\$ 229
8. Determinación de coniformes totales por el número más probable NMP	\$ 241
9. Investigación de S. Aureus	\$ 343
10. Investigación de Salmonella sp	\$ 408
11. Métodos para la determinación de cuentas de mohos y levaduras en alimentos	\$ 229
12. Investigación de Toxinas S. Aureus	\$ 2,977
13. Investigación de E. Coli 0157:H7	\$ 1,218
14. Determinación de E. Coli por el número más probable NMP	\$ 253
15. Investigación de V. Cholerae (aislamiento del microorganismo y detención de enterotoxinas)	\$ 633
16. Efectividad de germicidas	\$ 659
17. Métodos para la determinación de bacterias coliformes totales en placa	\$ 241



18. Métodos para la determinación de bacterias coliformes fecales para la técnica del número más probable	\$ 198
19. Investigación de listeria monocitógenas	\$ 633
20. Tipificación serología de salmonella sp.	\$ 1,098
21. PH (Determinación de la acidez en una solución)	\$ 88
22. Cloro residual	\$ 114
23. Investigación de gnathostoma	\$ 220
24. Investigación de Biotoxina Ciguata por bioensayo en ratón	\$ 2,310
25. Enterococos	\$ 287
26. Colinesterasa	\$ 127
27. Clenbuterol por Elisa	\$ 1,413
28. Determinación del Cloro libre residual-método con ortotoluidina y arsenito	\$ 118
29. Cloruros-método por titulación-argento métrico	\$ 363
30. Conductividad	\$ 110
31. Dureza total CaCO ₃	\$ 110
32. Fluoruros como ión fluor-método potenciómetro	\$ 893
33. SAAN (sustancias activas al azul de metileno)	\$ 579
34. Turbiedad	\$ 208
35. Determinación de fluoruros como ión flúor en sal para consumo humano	\$ 893
36. Yodatos y yoduros de sodio y potasio como ión yodo (sal para consumo humano)	\$ 523
37. Grado alcohólico	\$ 473
38. Aislamiento y tipificación a partir de muestras fecales de escherichia coli	\$ 344
39. Aislamiento y tipificación a partir de muestras fecales de salmonella sp	\$ 344
40. Aislamiento y tipificación a partir de muestras fecales de shigella sp	\$ 344
41. Aislamiento y tipificación a partir de muestras fecales de vibrio cholerae	\$ 344
42. Investigación de enfermedades prevenibles por vacunación de sarampión IgM	\$ 550
43. Investigación de enfermedades prevenibles por vacunación de sarampión IgG	\$ 344
44. Investigación de enfermedades prevenibles por vacunación de rubeola IgM	\$ 413
45. Investigación de enfermedades prevenibles por vacunación de rubeola IgG	\$ 516
46. Cultivo nasofaríngeo para Bordetella pertussi	\$ 573
47. Aislamiento bacteriano de neumococo, estreptococo, sp	\$ 172
48. Aislamiento de micobacterias (diagnóstico y control)	\$ 97
49. Identificación de BAAR en esputo (Ziehl-Neelsen)	\$ 57
50. Identificación microscópica (Impronta) de Leishmania	\$ 155
51. Prueba de intradermorreacción de Leishmania (Reacción de Montenegro)	\$ 73
52. Hepatitis B, Anticuerpos anti antígeno Core. (HBc) ELISA en peine	\$ 366
53. Hepatitis C (HCV IgG), ELISA en peine	\$ 366
54. Hepatitis C (HCV IgG). Aglutinación de partículas	\$ 366
55. Hepatitis C (HCV IgG). Prueba rápida	\$ 366
56. Varicela Anticuerpos IgM, ELISA	\$ 344
57. Varicela Anticuerpos IgG, ELISA	\$ 344
58. Carga viral para VIH	\$ 1,663
59. Conteo de linfocitos CD4/CD8	\$ 1,750
60. Sífilis:VDRL (Anticuerpos anti cardiolipina-a-lecitina)	\$ 69



61. Sífilis: Aglutinación de partículas	\$ 172
62. Sífilis: Prueba rápida inmunocromatográfica	\$ 172
63. Sífilis: Prueba confirmatoria FTA-Abs	\$ 287
64. Chlamydia trachomatis IgG ELISA en peine	\$ 184
65. Aislamiento bacteriano de Neisseria gonorrhoeae	\$ 114
66. Identificación de Pneumocistis carinii. Tinción enfrotis de expectoración	\$ 218
67. Toxoplasmosis, anticuerpos IgM, ELISA en peine	\$ 573
68. Toxoplasmosis, anticuerpos IgG, ELISA en peine	\$ 573
69. Leptospiras, Identificación microscópica en campo oscuro	\$ 114
70. Leptospiras, Aislamiento a partir de muestras de sangre, LCR, biopsia o tejido	\$ 344
71. Leptospiras, Determinación de anticuerpos séricos por microaglutinación	\$ 229
72. Leptospiras, Determinación de anticuerpos IgM, ELISA en placa	\$ 207
73. Chinchas tiatominas. Determinación taxonómica y búsqueda parasitológica	\$ 229
74. Helicobacter pylori IgG	\$ 464
75. Cultivo y aislamiento de hongos de importancia médica	\$ 296
76. Exámenes citológicos (Citología cérvico vaginal Papanicolau)	\$ 174
77. Investigación de Lepra (observación microscópica)	\$ 218
78. Identificación de M. tuberculosis por PCR	\$ 745
79. Otros virus respiratorios (sinisial respiratorio, adenovirus y otros)	\$ 1,218
80. Determinación anticuerpos IgM para virus del oeste del nilo (VON)	\$ 270
81. Leptospiras por PCR	\$ 573
82. Determinación de anticuerpos IgM para Epteins Baar	\$ 402
83. Determinación de anticuerpos IgG para Epteins Baar	\$ 402
84. Legionella por PCR en muestras humanas	\$ 482
85. Determinación de Rickettsias por IFA	\$ 229
86. Determinación de Rickettsias por PCR	\$ 688
87. Determinación de anticuerpos para histoplasmosis	\$ 138
88. Determinación intradérmica para histoplasmosis (Histoplasmina)	\$ 69
89. Determinación intradérmica para Coccidiomicosis (coccidioidina)	\$ 69
90. Superficies vivas	\$ 402
91. Superficies inertes	\$ 402
92. Ameba vida libre	\$ 229
93. Esterilidad comercial	\$ 229
94. Derivados clorados	\$ 402
95. Sales cuaternarias de amonio	\$ 459
96. Oxidantes	\$ 229
97. Determinación de E. coli por el Num. más probable NMP (incluye colif. Fecales)	\$ 303
98. Identificación rápida por coaglutinación de: S. pneumoniae; H. influenzae b; N. meningitidis	\$ 521
99. Identificación de virus influenza RT-PCR tiempo real	\$ 1,203
100. Aislamiento de legionella muestras ambientales	\$ 2,188
101. Determinación de Brucella por PCR	\$ 688

IV. a XX. ...



ARTÍCULO 188-B. ...

TARIFA

I. ...

a) a e) ...

f) Inscripción de actas de mexicanos nacidos y registrados en el extranjero. 4.00 S.M.G.

II. ...

a) ...

b) En la oficina del Registro Civil en horas inhábiles 5.50 S.M.G.

c) Fuera de las oficinas del Registro Civil en horas hábiles 6.50 S.M.G.

d) Fuera de las oficinas del Registro Civil en horas inhábiles 22.50 S.M.G.

e) Entre mexicanos y extranjeros en las oficinas del Registro Civil 20.00 S.M.G.

f) Entre mexicanos y extranjeros fuera de la oficina del Registro Civil 22.00 S.M.G.

g) a i) ...

j) Inscripción de actas de mexicanos que contraen matrimonio en el extranjero 8.50 S.M.G.

III. ...

a) ...

1. a 4. ...

b) Divorcio entre extranjeros en las oficinas del Registro Civil 85.00 S.M.G.



c) Divorcio entre extranjeros fuera de la oficina del registro civil	170.10 S.M.G.
d) Por acta de divorcio decretada por las autoridades judiciales que se inscriban en el Registro Civil	7.50 S.M.G.
e) Inscripción de actas de mexicanos que disuelven el vínculo matrimonial en el extranjero	7.50 S.M.G.
f) Acuerdo de autorización de divorcio administrativo	10.00 S.M.G.
IV. ...	
a) ...	
b) Levantada a domicilio	2.50 S.M.G.
V. ...	
VI. ...	
a) Inscripción de sentencias ejecutorias	6.5 S.M.G.
b) ...	
c) Transcripción de documentos	7.50 S.M.G.
d) a h) ...	
i) Búsqueda de documentos	10.00 S.M.G.
j) ...	
k) Rectificación y/o aclaración de actas con anotación marginal	5.50 S.M.G.
l) Trámite de actas certificadas de otras entidades federativas:	
1. Nacimiento, renacimiento o adopción	2.75 S.M.G.
2. Matrimonio, defunción, divorcio o inscripción de actos	6.50 S.M.G.



ARTÍCULO 203-BIS. ...

a) a b)...

c) DEROGADO.

d) a h) ...

i) Por el depósito de testamentos ológrafos, si se hace en la oficina del Registro 10 S.M.G.

Si se hace fuera de la oficina del Registro 12 S.M.G.

Si el depósito se hace fuera de las horas de oficina, será de: 15 S.M.G.

j) Por la ratificación de documentos privados en el caso a que se refiere el artículo 2599 y 3162 fracción III del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la constancia de la misma se cobrará: 15 S.M.G.

k) Por el análisis y calificación de actos relativos a anotaciones de actas aclaratorias consistentes en rectificación de ubicación, medidas, colindancias, clave catastral, localidad, coordenadas y vialidad, se cobrarán: 5 S.M.G.

l) Por cancelación de avisos preventivos que anuncian la formalización de actos ordenados por los Notarios, se cobrarán: 8 S.M.G.

Para el pago de los 0.20 S.M.G. por cada foja a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo, en el supuesto que un mismo documento presentado contenga actos inscribibles y anotables, sólo una vez se pagará este importe por dicho documento.

ARTÍCULO 206-QUINQUIES. ...

TARIFA

I. Por análisis y resolución de Planes de Manejo de Residuos 157 S.M.G.



II. a IV. ...

V. DEROGADA.

VI. ...

VII. Por el análisis y resolución derivado de la verificación de las instalaciones de los establecimientos que soliciten la exención a presentar plan de manejo bajo el esquema de gran generador de residuos sólidos urbanos (27.3 k/día) o generador de residuos de manejo especial 60 S.M.G.

VIII. Por análisis y resolución del informe y bitácora anual del Plan de Manejo de Residuos de Competencia Estatal 50 S.M.G.

ARTÍCULO 207-S. ...

I. ...

II. Acta Certificada de extravío de documentos oficiales 10 S.M.G

III. Examen antidoping 6.00 S.M.G.

ARTÍCULO 207-Y. ...

TARIFA

I. Por la elaboración de dictamen de procedencia de cesión de derechos y obligaciones contractuales 8.47 S.M.G.

II. a III. ...

IV. DEROGADA.

V. ...



ARTÍCULO 211. Los servicios que presta el Periódico Oficial del Estado, se sujetarán a las siguientes:

TARIFAS

I. Inserción de publicaciones

a)	Edición ordinaria	Por cada renglón	0.50 S.M.G
b)	Edición extraordinaria	Hasta seis hojas	119.00 S.M.G., más 0.50 S.M.G por cada renglón que exceda de las seis hojas.
c)	Gráficos, mapas, planos en ambas ediciones.	Carta, 215x280 mm	1.00 S.M.G.
		A4, 210X297 mm	1.5 S.M.G.
		Oficio, 215x325 mm	1.8 S.M.G.
		Legal, 215x350 mm	2.00 S.M.G.
		Tabloide, 280x430 mm	2.5 S.M.G.
		Plano 1, 550x550 mm	2.8 S.M.G.
		Plano 2, 550x1100 mm	3.00 S.M.G.
			Los costos anteriores aumentarán en un 20% en caso de que los gráficos, mapas o planos se publiquen a color.

II. Suscripciones

a)	Anual	24 números ordinarios	20 S.M.G.
b)	Semestral	12 números ordinarios	13 S.M.G.
c)	Anual vía internet	24 números ordinarios	9.62 S.M.G.
d)	Semestral vía internet	12 números ordinarios	6.73 S.M.G.



III. Venta de ejemplares

- | | | |
|----|---------------------------------|-------------|
| a) | Ejemplar de hasta 8 hojas | 1 S.M.G. |
| b) | Ejemplar de 9 hasta 100 hojas | 1.50 S.M.G. |
| c) | Ejemplar de 101 hasta 200 hojas | 4.00 S.M.G. |
| d) | Ejemplar de más de 200 hojas | 9.00 S.M.G. |
| e) | Ejemplar vía internet: | |
| | 1. Hasta de 5 hojas | 0.98 S.M.G. |
| | 2. De 6 a 100 hojas | 0.96 S.M.G. |
| | 3. De más de 100 hojas | 0.50 S.M.G. |

IV. Otros servicios

- | | | |
|----|---|-------------|
| a) | Búsqueda de publicación | 1.00 S.M.G. |
| b) | Certificación de ejemplares agotados | 1.00 S.M.G. |
| c) | Certificación de inexistencia de ejemplares | 1.00 S.M.G. |

V. Servicios notariales

- | | | |
|----|--|--------------|
| a) | Autorización de Licencias | 42.00 S.M.G. |
| b) | Revocación de Licencias | 42.00 S.M.G. |
| c) | Designación de Notario Suplente | 42.00 S.M.G. |
| d) | Designación de Notario Auxiliar | 42.00 S.M.G. |
| e) | Cambio de domicilio | 32.00 S.M.G. |
| f) | Cambio de adscripción | 53.00 S.M.G. |
| g) | Extracto de la solicitud de devolución de fianza | 32.00 S.M.G. |



- h)** Aviso de inicio de funciones, sea 42.00 S.M.G.
titular, suplente o auxiliar

Esta tarifa será aplicable para las ediciones ordinarias, para las extraordinarias se estará a lo dispuesto en la fracción I inciso b) del presente artículo.

El pago por los servicios señalados en el presente artículo, se harán previamente a la publicación solicitada.

ARTÍCULO 218. ...

TARIFA

a) a e) ...

f) ...

1. Acta de registro formato único sin esqueleto para los Municipios del Estado 0.3 S.M.G.

2. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. En tanto el Estado de Quintana Roo, permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

I. IMPUESTOS

1. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial.
2. Sobre productos y rendimientos de capital de manera parcial.
3. Al comercio y la industria.
4. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.



5. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
6. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas.
7. Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos.
8. Sobre la cría de ganado.
9. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial.
10. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.

II. DERECHOS

A) Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Así mismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes numerales:

1. Licencias de construcción.
2. Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
3. Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
4. Licencias para conducir vehículos.
5. Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
6. Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.



7. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto las que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

B) Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

1. Registro Civil.
2. Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

C) Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas.

No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

D) Actos de inspección y vigilancia.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto cuando se trate de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los numerales del 1 al 7 del inciso A) y el inciso C).

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en los incisos A y B de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, limitará la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación estatal y municipal correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derechos conforme al Código Fiscal de la Federación y a la Ley de Ingresos de la Federación.



También se consideran como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aún cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Por todo lo expuesto, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en lo general la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.



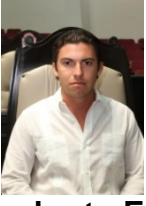

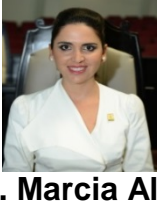
SEGUNDO. Son de aprobarse en lo particular, las modificaciones planteadas a la iniciativa, en los términos del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. José Luis Toledo Medina.		
 Dip. Arlet Mólgora Glover.		
 Dip. Remberto Estrada Barba.		
 Dip. Pedro José Flota Alcocer.		
 Dip. Marcia Alicia Fernández Piña.		